



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

---

---

**CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO**

**“PROBLEMÁTICA Y ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS PARAÍSO  
FISCALES UN ESTUDIO RETROSPECTIVO EN MÉXICO”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN CONTADURÍA**

**PRESENTAN  
ALEJANDRA LÓPEZ CARRILLO**

**DIRECTORA  
DRA. EN P. E. A. REBECA TEJA GUTIÉRREZ**

**REVISORAS  
M. EN I. LUCILA GALÁN MORALES  
M. EN I. MARÍA ELENA GODÍNEZ PINEDA**

**TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DE 2018.**

Texcoco, Méx. a 19 de febrero del 2019.

Asunto: Solicitud de titulación

Modalidad Trabajo escrito

**M. EN C. ED. JUAN CARLOS RAMOS CORCHADO.**  
**SUBDIRECTOR ACADEMICO DEL**  
**CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO.**  
**PRESENTE.**

**AT'N: L. en I.A. Cinthya Teresita Islas Rodriguez.**  
**RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN.**

Con base en las revisiones efectuadas al trabajo escrito titulado **“PROBLEMÁTICA Y ANÁLISIS ECONOMICO DE LOS PARAÍDOS FISCALES UN ESTUDIO RETROSPECTIVO EN MÉXICO”** para obtener el titulo de Licenciado en **CONTADURIA** presenta la sustentante **ALEJANDRA LÓPEZ CARRILLO**, con número de cuenta **1141142**, se concluye que cumple con los requisitos teórico-metodológicos por lo que se otorga el voto de aprobación para su sustentación, pudiendo continuar con la etapa de digitalización del trabajo escrito.

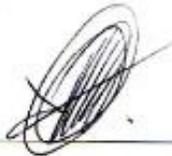
**ATENTAMENTE**



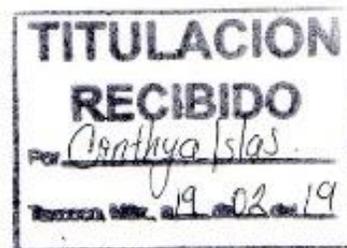
M. en I. Lucila Galán Morales.



M. en I. Maria Elena Godinez Pineda



DRA. En P.E.A. Rebeca Teja Gutiérrez.



c.c.p. Alejandra López Carrillo – Sustentante.

c.c.p. Dra. En P.E.A. Rebeca Teja Gutiérrez – Asesora.

c.c.p. Titulación. - L. en I.A. Cinthya T. Islas Rodriguez. – jefa del depto. De Titulación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por la fortaleza que me dio para lograr llegar a este punto tan importante en mi vida académica y poder tener la dicha de concluir una meta más en mi vida.

A la Universidad Autónoma del Estado de México a través del Centro Universitario UAEM Texcoco, por proporcionarme en mi estancia las herramientas necesarias para mi formación académica.

A mi familia por el apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

A la Licenciatura en Contaduría en general por lograr que en cada semestre me enamorara más de la carrera.

A Doctora Rebeca Teja Gutiérrez, por el apoyo y confianza que deposito en mí desde que realizamos el protocolo de Tesis y posteriormente el presente trabajo, en donde me quedo muy claro que la profesión requiere mucho esfuerzo y dedicación para poder ser desempeñada, por aceptarme como tesista que implica no solo un esfuerzo mío sino de ambas porque fue un apoyo muy importante para poder concluir con el proceso.

A la M. en I. Lucila Galán Morales y M. en I. María Elena Godínez Pineda por la enseñanza que me dieron en mi formación académica y por aceptar formar parte de este trabajo, mostrándose siempre accesibles y por apoyarme cuando lo necesitaba.

Al Profesor Juan Carlos Bustamante Muro, por la exigencia cada semestre en las materias que impartió en mi grupo logando despertar mi pasión por la carrera, por enseñarme que la vida académica y posteriormente profesional conlleva muchas responsabilidades, así como, compartir su experiencia y conocimiento en el área lo cual me hace sentir una gran admiración por él.

Agradezco especialmente a mis compañeros y amigos que estuvieron presentes a lo largo de mi formación como Contadora mostrando un apoyo incondicional en todo

momento; en la Licenciatura de Contaduría: Marisol Torres Martínez, Giovanni Mundo Hernández, Brenda Ariadna De la Rosa Espejel, Belen Garay Irigoyen, Joislin Arleth Martínez Zarate, Ana Lizbeth Cortázar Sánchez, Yatziry Villa Martínez por el apoyo dentro del aula y por compartir momentos y experiencias inolvidables para mi vida, brindándome su apoyo y amistad en todo momento.

Agradezco a cada uno de los profesores que impartieron clases a mi grupo porque cada uno de ellos deja un conocimiento y enseñanza muy importante para mi vida profesional.

A todos aquellos que en algún momento pusieron un pie en mi camino para que me tropezara y me rindiera, porque gracias a ellos aprendí a levantarme, saltando obstáculos cada vez mayores y luchar por lograr mis objetivos

**¡MUCHAS GRACIAS!**

## **DEDICATORIAS**

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios ya que sin el considero que esto no podría ser posible pues es quien me proporciona la fortaleza y salud día con día.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ello estoy logrando una meta más en mi vida, un grado académico que no ha sido nada fácil.

A mis abuelos paternos por ser un motor muy importante en mi vida que no tengo la dicha de tener físicamente conmigo, pero los tengo presentes en todo momento.

A mi hermano por su apoyo y por siempre estar presente en cada etapa de mi vida.

A todas las personas que me han apoyado con palabras de aliento y con su apoyo incondicional.

A mi familia paterna (tíos) por estar siempre conmigo, por su paciencia y amor a lo largo de mi vida.

**GRACIAS POR TODO.**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	3
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	6
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	7
<b>OBJETIVOS</b> .....	8
<b>Objetivo General</b> .....	8
<b>Objetivos Específicos</b> .....	8
<b>METODOLOGÍA</b> .....	9
<b>ETAPA 1. Trabajo de Gabinete.</b> .....	9
<b>ETAPA 2. Problemática de los Paraísos Fiscales.</b> .....	10
<b>ETAPA 3. Impacto Social y Económico de los Paraísos Fiscales, así como     implementación de prevenciones ante irregularidades.</b> .....	11
<b>CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LOS PARAÍDOS FISCALES</b> .....	12
<b>1.1 ANTECEDENTES EN IBEROAMERICA DE LOS PARAÍDOS FISCALES</b> .....	14
<b>1.2 ANTECEDENTES EN PANAMÁ DE LOS PARAÍDOS FISCALES</b> .....	17
<b>1.3 ANTECEDENTES EN MEXICO DE LOS PARAÍDOS FISCALES</b> .....	19
<b>1.4 DEFINICIÓN DE PARAÍDOS FISCALES</b> .....	20
<b>1.5 Origen de los Paraísos Fiscales</b> .....	22
<b>1.5.1 Origen de los Paraísos Fiscales</b> .....	22
<b>1.5.2 Evolución de los Paraísos Fiscales</b> .....	24
<b>1.5.3 Alcance de los paraísos fiscales en la actualidad</b> .....	25
<b>CAPITULO II. GENERALIDADES DE LOS PARAISOS FISCALES</b> .....	29
<b>2.1 Características de los Paraísos Fiscales</b> .....	29
<b>2.2 Elementos comunes de los Paraísos Fiscales</b> .....	30
<b>2.3 Regulación bancaria liberal</b> .....	32
<b>2.4. Clasificación de los Paraísos Fiscales</b> .....	33
<b>2.5. Ventajas de los Paraísos Fiscales</b> .....	34
<b>2.6. Ventajas en el Sentido Tributario de los Paraísos Fiscales</b> .....	36
<b>2.7. Ventajas del Sistema Bancario Adoptado</b> .....	37
<b>2.8. Desventajas de los Paraísos Fiscales.</b> .....	38

<b>CAPÍTULO III. MODELO DE LOS PARAÍDOS FISCALES .....</b>	<b>39</b>
<b>3.1 MODELO ALLINGHAM-SANDMO-YITZHAKI (1972, 1974).....</b>	<b>39</b>
3.1.1. Definición del Modelo .....	39
3.1.2. Ventajas del modelo .....	40
3.1.3. Desventajas del modelo.....	40
3.1.4. Características del modelo. ....	40
<b>3.2. Modelo 232.....</b>	<b>41</b>
3.2.1 Definición del Modelo. ....	41
3.2.2. Ventajas del Modelo. ....	41
3.2.3. Desventajas del Modelo. ....	42
3.2.4. Características del Modelo.....	42
<b>CAPÍTULO IV. LA INFLUENCIA SOCIEDAD OFFSHORE .....</b>	<b>45</b>
4.1. Definición Sociedad Offshore.....	45
4.2. Estructura Sociedad OffShore .....	48
4.3 Beneficios Sociedad OffShore.....	50
4.4. Influencia de las sociedades Hedge Funds.....	51
4.4.1. Definición Hedge Funds. ....	51
4.4.2.Estructura Hedge Funds. ....	53
4.5 Beneficios Hedge Funds .....	53
<b>CAPÍTULO V. PARAÍDOS FISCALES POR REGIONES Y LOS EFECTOS ECONÓMICOS.....</b>	<b>55</b>
5.1. Paraísos Fiscales por regiones. ....	55
5.1.1 África.....	56
5.1.2 América.....	56
5.1.3 Asia.....	56
5.1.4 Europa.....	56
5.1.5 Oceanía.....	56
5.2 Paraísos Fiscales con Mayor Adaptación.....	56
5.2.1 Islas Caimán .....	57
5.2.2 Bahamas.....	57
5.3 Efectos Negativos en la Economía.....	57
5.3.1 Disminución de los ingresos por impuestos. ....	59

5.3.2 Pérdida de Derechos Sociales .....	60
5.3.3 Riesgos de Gobierno Ultraderechistas .....	60
5.3.4 Competencia desleal países y empresas.....	61
5.3.5 Corrupción Política.....	62
5.3.6 El terrorismo.....	62
5.3.7 Incremento de la desigualdad.....	62
5.4 Alternativas y propuestas adoptadas para combatir la problemática.....	63
5.4.1 Generalidades.....	63
5.4.2 Secreto Bancario .....	65
5.4.3 Prevención de lavado de activos y terrorismo. ....	65
5.4.4 Ley Anticorrupción en México .....	66
<b>CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>CAPÍTULO VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>70</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>72</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1.- Paraísos Fiscales.....</b>	<b>22</b>
<b>Ilustración 2.- Evolución de los Paraísos Fiscales.....</b>	<b>25</b>
<b>Ilustración 3.- La Problemática de los Paraísos Fiscales.. ..</b>	<b>29</b>
<b>Ilustración 4.- Regulación Bancaria. ....</b>	<b>33</b>
<b>Ilustración 5.- Ventajas que ofrecen los Paraísos Fiscales.....</b>	<b>35</b>
<b>Ilustración 6.- Obligados a Presentar el Modelo 232.. ..</b>	<b>44</b>
<b>Ilustración 7.- Las Compañías OffShore.....</b>	<b>46</b>
<b>Ilustración 8.- Sociedades OffShore.. ..</b>	<b>47</b>
<b>Ilustración 9.- Beneficios de las Sociedades OffShore. ....</b>	<b>51</b>
<b>Ilustración 10.- ¿Qué son los Hedge Funds?. ..</b>	<b>52</b>
<b>Ilustración 11.- Los efectos nocivos de los Paraísos Fiscales. ....</b>	<b>59</b>

## INTRODUCCIÓN

En principio el término de “paraíso fiscal” es más amplio que el de “zona de baja tributación”, porque si bien esta contempla el fenómeno de la transferencia de los beneficios desde un punto de vista fiscal, el concepto de paraíso fiscal comprende otros aspectos, como la confidencialidad, detrás de la que se suelen esconder actividades delictivas, que exceden el aspecto económico.

Actualmente existe información relacionada con descubrimientos de cuentas millonarias de diversas personas principalmente artistas o empresarios, ubicadas en lejanos territorios cuyos nombres a veces nunca hemos escuchado o peor aún, no los podemos ubicar en los mapas. Además, la mayor parte de estos lugares cuentan con confidencialidad de información acerca de los montos, orígenes, titularidad de las cuentas, entre otros datos, argumentando cierta liberalidad en el manejo de los ingresos, declarados o no, por las personas (físicas o jurídicas) que sean consideradas residentes en ellos.

Algunos de los sistemas tributarios de los países desarrollados del mundo han optado por mecanismos que les permiten acelerar la gravabilidad de los resultados que se originan en paraísos fiscales. En general se los conoce como regímenes de transparencia fiscal, el objetivo que persigue este tipo de medidas es lograr que los contribuyentes no difieran el pago de impuestos en el país en el cual son residentes por medio de inversiones en países de baja o nula tributación (denominados paraísos fiscales). Y esto tiene su fundamento en que los países se enfrentan a limitaciones de gasto público debido a que tienen que financiar la defensa nacional, la educación, la seguridad social, mientras que los contribuyentes que invierten en paraísos fiscales son en realidad usuarios libres que se benefician del gasto público en su propio país y sin embargo evita la contribución a su financiamiento, lo cual se ve reflejado en las condiciones del país, por ejemplo: la mayoría de las vialidades más transitadas no se encuentran en el mejor estado debido al poco dinero con el que se cuenta (gasto público), además que este tiene que dividirse para diferentes campos públicos que debe administrar el gobierno.

Por otro lado, México en los últimos años ha implementado estrategias para que los contribuyentes mexicanos que tengan sus recursos dentro de un paraíso fiscal los declaren dentro del país con una tasa mucho menor con la finalidad de que a largo plazo declaren la parte proporcional para contribuir al gasto público y apoyar la economía mexicana, ya que, los paraísos fiscales benefician a los afiliados mientras se afecta al país del contribuyente.

El propósito de la investigación reside en dar a conocer a los contribuyentes un panorama general acerca de los paraísos fiscales con el fin de que conozcan cuáles son las ventajas y desventajas a nivel nacional que algunos empresarios y famosos, principalmente tengan su dinero en las plataformas fiscales.

La metodología empleada para esta investigación parte de los objetivos propuestos, por lo que se optó por un análisis de investigación retrospectiva mediante fuentes documentales y análisis de documentos relacionados con el problema planteado.

## ANTECEDENTES

En la revisión bibliográfica a través de los artículos científicos se encontraron diferentes puntos de vista proporcionados por diversos autores de lo que es la evasión fiscal también conocido como paraísos fiscales.

Las problemáticas que se abordan acerca de evasión fiscal se considera que surge a raíz de la mala administración que se presenta en algunas organizaciones, puesto que, es una de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas Mexicanas (Jimenez, 2003), lo cual con lleva un pago elevado de impuestos que posteriormente se ve reflejado en la economía de la misma, sin tomar en cuenta que se puede realizar una deducción periódica de impuestos para recuperar un poco de lo que se aporta a hacienda. Por tanto algunos autores recomiendan métodos para poder determinar de manera exacta los resultados de evasión fiscal en los últimos años (Corchon, 1992); (Greenberg, 1984) y (Feinstein, 1991).

Se sabe que el invertir en paraíso fiscales para los grandes empresarios es un ahorro en el sentido tributario ya que el pago de impuestos que ellos presentan son tasas menores o inexistentes que las establecidas dentro del país, lo cual permite que el empresario tenga mayores ganancias y pueda reinvertir su patrimonio monetario. Por tanto surgen los “free riders o libres andantes” que son aquellos que se benefician del gasto público en sus países de origen, pero no contribuyen al utilizar la herramienta de los paraísos fiscales (Meza Martinez, 2003).

De tal manera que los paraísos fiscales son instancias que permiten al contribuyente guardar su patrimonio monetario pagando tasas bajas de interés y lo mejor es que los paraísos fiscales tienen confidencialidad de quienes son los que están afiliados a estos.

Algunos autores como Schomberger(2007) y Murcia (2007) consideran a los paraísos fiscales como una actividad legal siempre y cuando se cumplan alguna reglas que se tienen entre ellas cabe destacar que se debe comprobar la procedencia de aquellos recursos, sin embargo, en México se considera que es evasión fiscal ya que si un contribuyente mexicano está dentro de los paraísos fiscales, se dice que es evasión fiscal puesto que este no tributa en donde reside esto quiere decir que no contribuye al gasto público. Por ello es importante analizar el impacto económico y social que implican los paraísos fiscales (Schomberger, 2007) (Murcia, 2007).

Por ello se ha implementado una nueva propuesta a los mexicanos que tienen sus recursos dentro de un paraíso fiscal, consiste en un pago menos que se realiza al trasladar sus recursos a la nación con la finalidad de que comienza a contribuir dentro del país y de esta forma ayuda el gasto público ya que mientras más contribuyentes aportan se pueden obtener mayores beneficios en el país tales como mejor infraestructura, educación de calidad, entre otros (Greenberg, 1984).

Por otro lado, los paraísos fiscales permiten incrementar el recurso del contribuyente pues al tributar tasas bajas estos invierten nuevamente su dinero y obtienen mejores ganancias de esta forma se considera que surgen los más grandes empresarios del país, ya que se tiene conocimiento que algunos de los empresarios más reconocidos en el país tienen su patrimonio monetario en algún paraíso fiscal. Se pretende valorar si operar en esas jurisdicciones supone o no una mayor rentabilidad de las inversiones (Ferrer, 2009).

Otro enfoque sobre los paraísos fiscales, que implica algunas problemáticas, destacando por qué no algunos contribuyentes con una gran capacidad de ingresos acuden a invertir en dichos paraísos fiscales.

Por otro lado, los métodos y técnicas que se han implementado en las investigaciones y estudios acerca de los paraísos fiscales permiten analizar el enfoque cualitativo del tema antes mencionado del cual se hace mención dentro de la investigación que se tiene hasta el momento dado por diversos especialistas en el tema. Existen experimentos que analizan cómo la evasión fiscal reacciona a distribuciones heterogéneas de los recursos iniciales como lo plantean algunos autores (Fatas & M., 2004) (Roing, 2004).

Este trabajo se aborda los paraísos fiscales desde el punto de vista a nivel nacional ya que se pretende conocer más a fondo las razones de los contribuyentes para acudir a los paraísos fiscales, así como analizar cuáles son las ventajas y desventajas de invertir en los mismos.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con la investigación bibliográfica y analizando la problemática de México es necesario realizar un recuento a través del tiempo ya que en la actualidad es muy común escuchar de algunas personalidades de la fama y grandes empresarios que presentan problemas por invertir su patrimonio monetario dentro de un paraíso fiscal, ya que, en ocasiones no cumplen con los lineamientos legales tales como comprobar la procedencia del capital.

Es aquí cuando surge la necesidad de analizar más a fondo el problema que representa invertir dentro de los paraísos fiscales esto permite plantear la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo afecta a la economía mexicana cuando el contribuyente decide invertir en los paraísos fiscales?

Cabe mencionar que es necesario realizar un análisis a través del tiempo para poder resolver dicha problemática y proporcionar al lector una respuesta convincente a la misma, a fin de que conozca más a fondo de cómo ha sido la evolución de la evasión fiscal a través de los años en México.

## JUSTIFICACIÓN

La importancia de este trabajo de investigación surge a raíz de precisar la información de lo que son y cómo afectan a la economía Mexicana los paraísos fiscales, lo cual repercute directamente en los contribuyentes que cumplen con su pago tributario y posteriormente se ve reflejado en el gasto público de la nación, ya *que, no se logra recaudar los fondos suficientes para poder tener mejor infraestructura, educación de calidad, vialidades más segura y con el mantenimiento necesario periódicamente, entre otros.*

Ahora bien, la investigación va dirigida a la población que tienen interés o curiosidad de colocar en las plataformas fiscales su patrimonio monetario, también se dará a conocer porque existe cierta problemática con algunas de las personas que tienen su patrimonio monetario dentro de los paraísos fiscales.

Por consiguiente, se pretende que el contribuyente mediante esta investigación se le proporcione la información adecuada acerca de las ventajas y desventajas que se presentan al tener el patrimonio dentro de un paraíso fiscal, así como las repercusiones que se presentan a nivel nacional por ello.

En este trabajo de investigación no hay una aportación teórica ni metodológica para resolver el problema planteado. Sin embargo, se realiza una recopilación teórica que explica el problema a través de un análisis de contenido.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Analizar las repercusiones que se tienen en la economía mexicana cuando los contribuyentes optan por tener sus recursos financieros en los paraísos fiscales.

### **Objetivos Específicos**

1. Conocer cómo surgen los paraísos fiscales, así como saber cuál fue el primero en darse a conocer.
1. Identificar el paraíso fiscal en donde se ven más involucrados los contribuyentes mexicanos.
3. Analizar el impacto y repercusiones económicas que trae consigo el tener el patrimonio monetario dentro de estas plataformas conocidas como paraísos fiscales.

## **METODOLOGÍA**

Este trabajo será una investigación de tipo básica, el enfoque de este trabajo es cualitativa, a través de una revisión y análisis de documentos.

El universo de estudio de este trabajo de investigación son los Paraísos Fiscales y la unidad de análisis fue la problemática y análisis económico de los paraísos fiscales a través de un estudio retrospectivo, el método o métodos a utilizados fueron los siguientes:

- ETAPA 1: El método utilizado fue Hermenéutico y Deductivo, mientras que la técnica fue el análisis de contenido.
- ETAPA 2: El método utilizado fue Hermenéutico y la técnica fue el análisis de contenido.
- ETAPA 3: El método utilizado fue analítico (información dispersa) y el método Hermenéutico, mediante la técnica de Análisis de Contenido.

### **ETAPA 1. Trabajo de Gabinete.**

En esta etapa se indagaron los aspectos técnicos y metodología para conocer el impacto de los Paraísos Fiscales.

Las variables que se analizaron en esta primera etapa fueron:

<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES DE MEDICIÓN</b>	<b>ITEMS</b>
1. Antecedentes de los Paraísos Fiscales. 2. Definición de los Paraísos Fiscales. 3. Origen, Evolución y actualidad de los Paraísos Fiscales.	1. Estudio Retrospectivo del fenómeno a estudiar (Paraísos Fiscales) 2. Estudio actual de la situación de los Paraísos Fiscales.	1. ¿Cómo surge el fenómeno de los paraísos fiscales? 2. ¿Cuál fue el causal de la creación de los Paraísos Fiscales?

Fuente: Elaboración propia, 2019

## **ETAPA 2. Problemática de los Paraísos Fiscales.**

En esta etapa se indagaron los aspectos descriptivos y de análisis para conocer el impacto de los Paraísos Fiscales.

<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES DE MEDICIÓN</b>	<b>ITEMS</b>
1. Características de los Paraísos Fiscales. 2. Ventajas y desventajas de los Paraísos Fiscales. 3. Modelos que se han implementado	1. Análisis de las pros y contras de los Paraísos Fiscales. 2. Conocer los modelos diseñados para enfrentar el	1. ¿Qué caracteriza a los Paraísos Fiscales? 2. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de los Paraísos Fiscales?

para conocer mejor el fenómeno.	fenómeno de los Paraísos Fiscales.	3. ¿Para qué nos sirven los modelos que existen en la actualidad?
---------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia, 2019

### ETAPA 3. Impacto Social y Económico de los Paraísos Fiscales, así como implementación de prevenciones ante irregularidades.

VARIABLES	INDICADORES DE MEDICIÓN	ITEMS
1. Sociedad Off Shore 2. Influencia Hudge funds. 3. Secreto Bancario 4. Prevención del Lavado de Activos.	1. Como es que afectan y benefician las sociedades. 2. Medidas de prevención adoptadas fiscalmente.	1. ¿Qué impacto tienen las sociedades y la influencia de organizaciones? 2. ¿Qué medidas de prevención existen ante irregularidades dentro de los Paraísos Fiscales?

Fuente: Elaboración propia, 2019

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DE LOS PARAÍOS FISCALES

La historia nos permite conocer el origen de las cosas y analizar su evolución a lo largo del tiempo. Por ello, para comprender el papel que desempeñan los paraísos fiscales en la actualidad, resulta imprescindible situarnos históricamente y examinar en líneas generales algunos aspectos claves de su evolución. No existe una fecha exacta que determine el origen de los paraísos fiscales, de hecho, existen distintas teorías acerca de cuáles fueron los primeros (Garzón Espinoza, 2011)

En la literatura podemos encontrar historias que se remontan al año 2000 a.C. en la antigua Grecia, donde se transferían las cargas de los barcos exportadores a los importadores en las islas alejadas de los puertos para así evitar el pago de impuestos. Otras teorías remontan a los paraísos fiscales en el siglo XVII, en las islas del Caribe y el Índico, donde los piratas saqueaban oro y plata a los barcos españoles y, la corona británica en esas islas le ofrecía depositar los botines a cambio de intereses muy bajos o de poder disfrutar de parte de ese botín, ya que, ambas coronas se encontraban enfrentadas. Sin embargo, no es hasta el siglo XIX y XX, cuando surgen los paraísos fiscales tal y como los conocemos. En concreto, las Islas Caimán fueron los primeros de los que se tiene constancia. El rey Jorge III, en agradecimiento por el salvamento de sus flotas a manos de los habitantes de la isla, eliminó el pago de impuestos y se ha mantenido hasta ahora. (Garzón Espinoza, 2011)

En esos mismos siglos, algunos estados de EEUU como Nueva Jersey establecieron un sistema para atraer un mayor número de empresas, rebajando considerablemente los impuestos de sociedades. Los paraísos fiscales siguieron surgiendo durante las etapas posteriores, especialmente al final de los años setenta, cuando la crisis produjo un estancamiento de la economía, lo que llevó a los gobiernos a tomar “políticas de ajuste” dentro de las cuales se encontraba la libertad en los movimientos de capitales. “En este nuevo marco se produjo la expansión de los paraísos fiscales y la generalización de su uso, debido a que institucionalmente y de facto quedaron legalizados.” (Garzón Espinoza, 2011)

De ahí pasó a Europa y particularmente a Suiza, cuya ley bancaria de 1934 permitió la creación del secreto bancario, lo que significa que no pueden dar información sobre cualquier cuenta creada en un banco suizo, ni siquiera al gobierno de ese país. (MOSSACK FONSECA, 2016).

En 1934, impulsado por la crisis de 1929 y por una serie de quiebras bancarias en Alemania y Austria a principios de los años 30, el parlamento suizo aprobó un cambio en la Ley Bancaria en la cual se reforzaba el principio del secreto bancario, siendo sancionada su violación por el derecho penal (Palan, 2009).

Pero el verdadero apogeo de los paraísos fiscales se produce a partir de los años 60. Esto se ha asociado al gran aumento de impuestos que se produce en dicha década (Palan, 2009).

Sin embargo, este es un planteamiento engañoso y que podría servir como justificación de los propios paraísos fiscales. Por un lado, como ya se ha podido ver, los paraísos fiscales y sus antecedentes se desarrollan desde principios de siglo, mucho antes de la década de los 60, y existen además una serie de acontecimientos y contextos históricos que es necesario señalar para explicar este auge. Una de las principales razones de dicho apogeo es el desarrollo del mercado de los eurodólares y posteriormente de los petrodólares, así como el auge de las empresas transnacionales (Palan, 2009).

La financiación del Programa de Reconstrucción Europeo (más conocido como Plan Marshall), la financiación para la reconstrucción de Japón y el desarrollo de las empresas transnacionales en los años 60 y 70 (fenómeno conocido como internacionalización, y que se dio fundamentalmente en EEUU, Europa occidental y Japón) provocan una gran afluencia de dólares hacia los mercados europeos y japoneses, lo que se conoce como eurodólares. Estos eurodólares quedarían fuera del control de las autoridades monetarias estadounidenses, y contribuirán a desarrollar lo que se conoce como euromercado, es decir, mercado “extraterritorial”

cuyas operaciones se realizan fuera de la jurisdicción de ningún país en concreto (Palan, 2009).

## 1.1 ANTECEDENTES EN IBEROAMERICA DE LOS PARAÍOS FISCALES

Las Islas Caimán, el archipiélago de las Bahamas o Belice fueron usados en el siglo XVII como bases de la piratería contra el Imperio español. La tardía descolonización de estos pequeños estados fue sucedida por el desembarco de defraudadores, sociedades fantasmas y grandes sumas de capitales (Cervera, 2015) .

Así y todo, un gran número de refugios fiscales se siguen concentrando en las zonas del Índico y del Caribe, donde en el pasado los corsarios ingleses, francés y holandeses hostigaron las posesiones del Imperio español y del Imperio portugués. Frente a la incapacidad para disputar por medios convencionales el poder español en América, los reyes de Francia e Inglaterra fueron los primeros en subvencionar expediciones corsarias con el objetivo de causar el máximo daño a las posesiones hispánicas (Cervera, 2015).

Tras la sorpresa inicial provocada por los ataques de los populares Juan Florín, John Hawkin o Francis Drake, el aumento de las defensas españolas aseguró el envío y llegada de la flota encargada de trasladar los metales brillantes a España. Entre 1540 y 1650 –periodo de mayor flujo en el transporte de oro y plata– de los 11.000 buques que hicieron el recorrido América-España se perdieron 519 barcos, la mayoría por tormentas y otros motivos de índole natural. Solo 107 lo hicieron por ataques piratas, es decir, menos del 1 % de todos los barcos, según los cálculos de Fernando Martínez Laínez en su libro «Tercios de España: Una infantería legendaria» (Cervera, 2015).

Los refugios piratas en el Caribe.

Lo que no pudo evitar España es que la zona se llenara de refugios piratas, bajo tutela de precisamente los enemigos de España, y que fueran los corsarios quienes hicieran las veces de exploradores en algunas de estas islas. De esta forma, aunque

Cristóbal Colón ya las había descubierto en 1503, fue Drake quien puso nombre a las Islas Caimán en 1586. En virtud del Tratado de Madrid firmado en 1670, Inglaterra tomó el control formal de las Islas Caimán, junto con Jamaica, permitiendo que se establecieran impunemente allí las bases de los piratas (Cervera, 2015).

Después de la independencia de Jamaica respecto al Reino Unido, las Islas Caimán fueron gobernadas como una única colonia pero con la autonomía suficiente como para ofrecer grandes rebajas impositivas. En los últimos años, las autoridades de las islas trabajan para reducir la opacidad en un sistema fiscal que, durante décadas, fue uno de los lugares preferidos para defraudar grandes sumas de capitales y para albergar la sede de sociedades fantasmas (Cervera, 2015).

El caso del archipiélago de las Bahamas –la primera tierra americana que pisó Colón– es muy parecido. El laberinto insular fue empleado como nido de piratas, bucaneros y filibusteros, especialmente ingleses. Asimismo, en el siglo XVIII, los lealistas británicos que habían dejado Nueva Inglaterra a causa de los sentimientos antibritánicos existentes en aquella colonia, se trasladaron a las islas y la soberanía paso de España al Reino Unido. En 1973, los habitantes de las Bahamas votaron a favor de la independencia y se declararon autónomos del Reino Unido (Cervera, 2015).

Fue precisamente a partir de este punto cuando se disparó la actividad bancaria en estas islas, protagonizando numerosos escándalos a nivel mundial. Desde el año 2000, el gobierno local también busca mejorar la transparencia de su sistema bancario (Cervera, 2015).

Belice es otro ejemplo similar. A partir de 1638, la zona controlada por España empezó a recibir los ataques intermitentes de los «Baymen», un grupo de bucaneros y piratas que fueron comiendo terreno al Imperio español. Con una amplia colonia británica en la región, la Corona inglesa se decidió en el año 1789 a nombrar al primer superintendente del territorio de Belice. Hasta entonces el gobierno británico no reconoció el asentamiento de Belice como una colonia por temor a provocar un ataque español. El retraso en la supervisión de este gobierno, no en vano, permitió a los colonos el establecimiento de sus propias leyes y formas de gobierno. Y pese a que hasta el 21 de septiembre de 1981 Belice no alcanzó la independencia oficial de Reino Unido, el país gozó tradicionalmente de un amplio margen de autogobierno que le permitió ofrecer significativas ventajas fiscales a partir de la década de los años sesenta (Cervera, 2015).

Tras la descolonización llegaron los paraísos

Pese a que la actividad pirata hizo de avanzadilla en muchos de estos territorios antes de la conquista por parte de ingleses, franceses y holandeses, la otra cara de la moneda quedó patente cuando los corsarios dejaron de ser útiles a sus propósitos. Si bien la piratería vivió su edad de oro en el siglo XVII, sobre todo a raíz de la Guerra de los 30 años, todas las naciones se conjuraron para perseguirla y castigarla sin piedad en el siglo XVIII. Las firmas de tratados de paz, que hacían menos necesarios a los buitres del mar, mutaron a los honrosos corsarios poco a poco hacia filibusteros y finalmente a viles piratas (Cervera, 2015).

Por su parte, el proceso que llevó a los territorios mencionados y a otros muchos a convertirse en paraísos fiscales tal y como los conocemos hoy se remonta a los años 1960 y 1970. Tras el proceso de descolonización, estos pequeños estados, acostumbrados a mantener leyes en ocasiones alejadas de las vigentes en las metrópolis, abrazaron la opción de sustentar su economía con el lucrativo negocio de la creatividad fiscal. Así, a partir de 1960 el establecimiento de un mayor número de impuestos con el objeto de financiar el estado de bienestar en muchos países de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) y los férreos

controles a las transacciones de capital en la mayoría de estos países dieron lugar al auge de los conocidos como paraísos fiscales. Éstos se establecieron primero en Europa y luego se extendieron a todos los continentes (Cervera, 2015).

## 1.2 ANTECEDENTES EN PANAMÁ DE LOS PARAÍOS FISCALES

Panamá se estableció como un paraíso fiscal histórico por tres razones: las corporaciones *offshore*, el registro de barcos y el sistema financiero (Adélie Pojzman, 2016).

La primera ley que estableció condiciones favorables para la llegada de fondos extranjeros fue la ley de corporaciones de 1927. Era una copia de la ley del estado estadounidense de Delaware, un paraíso fiscal menos exótico, pero donde más de la mitad de las compañías cotizadas en bolsa de los EE.UU. están registradas. El portal del estado de Delaware indica que el 64 por ciento de las 500 compañías más ricas de Estados Unidos tienen su sede legal ahí (Adélie Pojzman, 2016).

El registro de barcos también fue importado por los estadounidenses, para sacar provecho del canal que en esa época controlaban. Hoy día, hay más barcos inscritos en Panamá que en los EE.UU. y China juntos. “En Panamá, la única cosa que tienes que hacer para registrar el barco es pagar una tarifa anual, pero no hay ningún impuesto. Tienen una estrategia que llamo ‘el efecto Walmart’: mantienen precios muy bajos, pero compensan con la cantidad”, explicó Robert Harding, director de la Facultad de Ciencias Políticas de Valdosta State University, en los EE.UU. (Adélie Pojzman, 2016).

En 1948, se creó la Zona Libre de Colón (Panamá), una zona franca autónoma, la más grande del continente americano y la segunda más grande del mundo, después de Hong Kong. Fue creada para desarrollar el mercado libre y el modelo neoliberal del país. En esta zona libre de impuestos o tarifas se intercambian todo tipos de productos. “Era un lugar fantástico, como se puede imaginar, para deshacerse de productos obtenidos ilegalmente o para comprar cosas que no se podían comprar

en el mercado abierto. El gobierno cubano, por ejemplo, iba a esta zona para comprar computadores que no podían comprar por el embargo estadounidense. Estimuló una cultura de tratos bajo mano, de blanqueo de capitales, incluso durante la época de las guerras de droga”, explicó Harding (Adélie Pojzman, 2016).

En cuanto al sistema financiero, fue establecido en los años 70 por el dictador Omar Torrijos, nos explicó Ovidio Díaz-Espino, especialista de la historia panameña y autor del libro *Cómo Wall Street creó una nación*. “¿Como surgió esto? 90 por ciento o más era *offshore*, porque aquí no había dinero, una población de dos millones de personas, no había para llenar los bancos. Y muchos fueron extranjeros, yo diría que el 70 por ciento eran bancos extranjeros, que vinieron, abrieron sus puertas aquí en Panamá y comenzaron a recibir depósitos” (Adélie Pojzman, 2016).

A partir de ese momento, las puertas estaban abiertas para recibir fondos, limpios o sucios. La ventaja del sistema *offshore* es crear sociedades pantallas, que esconden el origen del dinero y permiten limpiarlo. Díaz-Espino nos contó una anécdota de una amiga suya, quien en esa época trabajaba como banquera privada: “¿Cuál era su trabajo? A ella le decían banquera privada. Al final del día cerraban las puertas y en ese momento llegaban los verdaderos clientes. Y eran narcotraficantes, que llegaban con bolsas de dinero y ella se sentaba a contar uno tras otro, uno tras otro, uno tras otro...” (Adélie Pojzman, 2016).

En los años 80, EE.UU. endureció su lucha contra las drogas y fijó su mirada en Panamá, como el punto nodal de la economía del narcotráfico. Así llegó la invasión del año 89 y el sistema financiero fue diezmado por dos años de sanciones en que los bancos panameños no tenían acceso a los de afuera. En dos años se fueron 70 mil millones de dólares y también la credibilidad del país. Panamá solo recuperó la totalidad de esos fondos en 2011 (Adélie Pojzman, 2016).

En los últimos 15 años continuaron llegando fondos de los narcotraficantes, pero Díaz Espino dice que la mayoría de los depósitos vienen de la corrupción política y de la evasión de impuestos. Las firmas como Mossack-Fonseca se han desarrollado de manera completamente legal, ofreciendo servicios legales para escapar de las

leyes tributarias en otros países. “Ahora no todas son sucias. Mossack Fonseca se conocía que hacía cosas malas,” comentó Díaz-Espino (Adélie Pojzman, 2016).

Panamá siempre ha sido un país “único”, explicó Robert Harding: es un país que fue creado, casi enteramente, por la voluntad de los Estados Unidos para construir el canal, y que desde su independencia se ha enfocado en desarrollar una economía financiera más que basada en la agricultura. Esos vínculos históricos podrían explicar, según Harding, que los estadounidenses utilicen otros paraísos fiscales, como las Islas Caimán, para evadir impuestos. Como había una zona al lado del canal, en la cual los Estados Unidos eran soberanos, el gobierno estadounidense tiene una presencia muy marcada en el territorio. La institución estadounidense encargada de los impuestos, Internal Revenue Services, tiene oficinas en la ciudad de Panamá, dijo Díaz Espino (Adélie Pojzman, 2016).

Para el especialista, es muy poco probable que haya alguna reforma por parte de Panamá, porque los que defienden al país son los que están involucrados en este negocio. El hijo de Ramón Fonseca, por ejemplo, es embajador en Dubái, donde, según Díaz-Espino, establece oficinas para buscar nuevos clientes en el Medio Oriente (Adélie Pojzman, 2016).

Hoy en Panamá, nos explicó Díaz-Espino, la opinión pública está muy enojada con la investigación periodística, que según ellos dañan la imagen del país por los hechos de una firma de abogados, especialmente cuando la mayoría de las sociedades no estaban registradas en Panamá, pero sí en otros paraísos fiscales. Se sienten “como si hubieran sido injustamente apuntados”, concluyó Díaz-Espino (Adélie Pojzman, 2016).

### **1.3 ANTECEDENTES EN MÉXICO DE LOS PARAÍOS FISCALES**

En ese contexto México ha presentado niveles bajos de recaudación tributaria en relación a otros países de similar desarrollo, sus causas principales a esos resultados son la evasión y elusión fiscal así como, la actividad económica en

condiciones de informalidad que existe en nuestro país. Se ha observado que la autoridad competente, que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de aumentar la recaudación, que ha hecho a partir de erróneas políticas recaudatorias como mayores reglas y controles que recaen sobre los contribuyentes cautivos que hacen más complejo el sistema de tributario, que por otro lado realiza la tarea de fiscalización a través de estrategias que permita incrementar la base de contribuyentes que en realidad han resultado insuficientes al observar que el tamaño de la informalidad no se ha reducido, especialmente en México (Hernández Vigueras J. , 2008).

México es un ejemplo de diversos estudios que muestran los grados de evasión en los distintos regímenes tributarios. Tal es el caso de la investigación realizada por Cántalá, Sempere y Sobarzo del Colegio de México, en relación a la evasión fiscal en el ISR de las personas físicas en la cual, se encontró que la evasión fiscal en México en los regímenes de actividad empresarial y profesional de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2003, es del 77% que representa el 0.76% del PIB. En el caso del régimen general de ley, la evasión fiscal de las personas físicas es de un 75%, que representa el 0.62% del PIB y en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. (REPECOS, s/a)

Nuestro sistema tributario presenta otras deficiencias estructurales que originan una pérdida de recaudación potencial y que significan un trato inequitativo al presentar regímenes especiales y actividades exentas, específicamente, las exenciones establecidas en el artículo 109 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, con pérdidas de recaudación para el Gobierno federal del 0.22% del Producto Interno Bruto. (REPECOS, s/a)

#### 1.4 DEFINICIÓN DE PARAÍOS FISCALES

Un paraíso fiscal es, según la definición más concisa ofrecida por la OCDE, un instrumento de competencia fiscal perjudicial (Economía, Negocios y Finanzas., 2016).

Es más concreta y más precisa la definición que ofrecen los profesionales de la Hacienda Pública Española la cual nos dice que “Los paraísos fiscales son territorios de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles.” (Economía, Negocios y Finanzas., 2016).

Un paraíso fiscal es un país que exime del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio. Típicamente conviven dos sistemas fiscales diferentes (Paraisos-Fiscales.info, 2015).

Mientras los ciudadanos y empresas residentes en el propio país están obligados al pago de sus impuestos como en cualquier otro lugar del mundo, los extranjeros gozan en la mayoría de los casos de una exención total, o al menos de una reducción considerable de los impuestos que deben pagar. Esto es así siempre y cuando no realicen negocios dentro del propio paraíso fiscal (Paraisos-Fiscales.info, 2015).

Los estados que aplican este tipo de políticas tributarias lo hacen con la intención de atraer divisas extranjeras para fortalecer su economía. En su mayoría se trata de pequeños países que cuentan con pocos recursos naturales o industriales. Difícilmente podrían subsistir de no ser por la boyante industria financiera que crece a la sombra de los capitales extranjeros (Paraisos-Fiscales.info, 2015).

Los paraísos fiscales han atraído, especialmente durante las últimas décadas, a un número creciente de inversores extranjeros. Generalmente se trata de ciudadanos y empresas que huyen de la voracidad recaudadora de sus países de residencia, en busca de condiciones tributarias más favorables. No es de extrañar, pues en algunos países con impuestos altos, especialmente en Europa, los tributos que paga una persona física o empresa pueden suponer casi un 50% de sus ingresos (Paraisos-Fiscales.info, 2015).

Esta fuga de capitales, como es lógico, no es vista con buenos ojos por los responsables fiscales de los países que la sufren. Al fin y al cabo se escapa con ella una parte importante de su recaudación. Por ello han tratado de reaccionar con diferentes medidas que dificultan y tratan de hacer inatractiva la transferencia de activos a paraísos fiscales (Admin, 2015); (Paraisos-Fiscales.info, 2015).



Ilustración 1.- Paraísos Fiscales. Fuente: (Universidad de la Evasión, s.f.).

## 1.5 Origen de los Paraísos Fiscales

Los paraísos fiscales tienen su origen en la segunda mitad del siglo XX. Su auge responde al desarrollo industrial y económico de los años de la postguerra, así como al proceso de descolonización de algunas potencias europeas. De esta forma, motivados por muy diversas circunstancias, algunos territorios diseñaron sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras jurídico-fiscales (muchapasta.com, s.f.).

### 1.5.1 Origen de los Paraísos Fiscales

La acumulación de gravámenes sobre ciertas exteriorizaciones de riqueza y la progresividad sobre ciertas tasas marginales, ha sido causa del nacimiento, en ciertas jurisdicciones, de legislaciones cuya característica más importante es la existencia de tasas de imposición bajas o nulas con las cuales pretenden atraer inversiones, en general están situadas cerca de los países industrializados y de altas tasa de imposición. La evolución histórica de los paraísos fiscales tiene su

origen en la segunda mitad del siglo XX. Su auge responde al desarrollo industrial y económico de los años de la postguerra, así como al proceso de descolonización de algunas potencias europeas (Arespacochaga, 1996).

De esta forma, motivados por muy diversas circunstancias, algunos territorios diseñaron sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras jurídico-fiscales. Consecuentemente, las razones y motivaciones de este proceso han sido distintas. Algunos territorios fundamentaron sus sistemas tributarios con base en el principio de territorialidad, como Costa Rica, Hong Kong o Panamá (Arespacochaga, 1996).

Otros territorios, como la Isla de Man, Holanda, Luxemburgo o Suiza no han tenido mayores razones que la competencia fiscal. Incluso en algunos pequeños Estados, entre los que destacan varias antiguas colonias de potencias mundiales, estas prácticas fiscales se constituyeron, desde su inicio, en "una actividad más" por medio de la cual obtener recursos (Arespacochaga, 1996).

Los paraísos fiscales no son figuras estáticas o pétreas, sino que han tenido un proceso de evolución en el tiempo. La concepción de paraíso fiscal, concebida como aquella isla paradisíaca o territorio privilegiado en donde la tributación era absolutamente nula, está transformándose en territorios con leyes más rígidas y con la existencia de algunos controles, anteriormente impensables. La causa de lo anterior no es otra que "el despertar" de los países industrializados para frenar y/o desincentivar la utilización de estos territorios toda vez del daño que le causan a las economías de Paraísos Fiscales: problemática, análisis y tratamiento en la legislación argentina en los últimos 5 años 8 los países (Arespacochaga, 1996).

El poder económico y financiero que estos territorios han adquirido se presenta amenazante ante los ojos de aquellos países que, de una u otra forma, activa o pasivamente, han contribuido a la configuración de este fenómeno (Arespacochaga, 1996).

### 1.5.2 Evolución de los Paraísos Fiscales

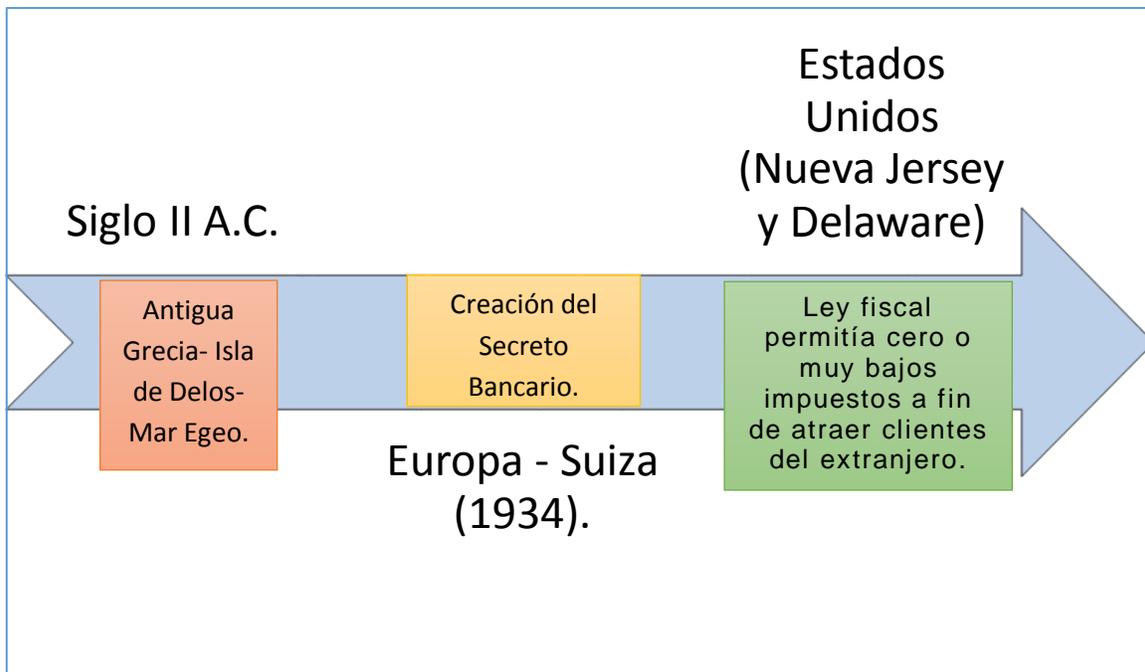
El término comenzó a acuñarse en los años 50 por territorios cuya ley fiscal permitía cero o muy bajos impuestos a fin de atraer clientes del extranjero, aunque a finales del siglo XIX ya se practicaba en estados como Nueva Jersey y Delaware, en Estados Unidos, facilitando la compra de cualquier empresa prefabricada para que comenzara a comercializarse en menos de 24 horas (FONSECA, 2016).

De ahí pasó a Europa y particularmente a Suiza, cuya ley bancaria de 1934 permitió la creación del secreto bancario, lo que significa que no pueden dar información sobre cualquier cuenta creada en un banco suizo, ni siquiera al gobierno de ese país (FONSECA, 2016).

Este tipo de prácticas ha generado polémica toda vez que, de acuerdo con Bloomberg, una tercera parte de las 200 personas más ricas del mundo controlan parte de su fortuna personal (estimada en 2.9 trillones de dólares) a través de compañías ubicadas en estos paraísos fiscales (FONSECA, 2016).

Una excelente manera de hacer crecer tu dinero, y no en un paraíso fiscal, es en un fondo de inversión. Conoce las opciones que ofrecen Bancomer y contrata el que más se adapte a tus objetivos (FONSECA, 2016).

Algunos historiadores mencionan la existencia de islas aisladas que eran especies de paraísos fiscales desde la Grecia antigua. Sin embargo, el más increíble paraíso fiscal en el mundo antiguo fue establecido por los romanos en el siglo II A.C. en la isla de Delos, en el mar Egeo (¿Como y cuando se inventaron los Paraísos Fiscales?, 2016).



*Ilustración 2.- Evolución de los Paraísos Fiscales. Fuente: Elaboración propia con datos de (FONSECA, 2016).*

### 1.5.3 Alcance de los paraísos fiscales en la actualidad

La realidad de la actualidad de los paraísos fiscales habla por sí misma, y los paraísos fiscales están muy lejos de desaparecer. Aunque la carencia de datos es característica de todo lo relacionado con los paraísos fiscales, sí que existen diversos estudios, cálculos y estimaciones del verdadero alcance de la actividad financiera extraterritorial, si bien hay que advertir que varían según la organización que los presente.

En cuanto a la cuantía absoluta, según un estudio realizado por el grupo Red de Justicia Fiscal<sup>27</sup> existen entre 17 y 26 billones € “escondidos” en paraísos fiscales a nivel mundial (Economía Digital, 2012) . La ONG Oxfam calcula que existen 14 billones € en paraísos fiscales en el mundo, y que de ellos 9,5 billones € están vinculados con la Unión Europea. Oxfam calcula que estas cifras suponen una pérdida de ingresos fiscales de alrededor de 120.000 millones € a nivel global y de 80.000 millones € para los gobiernos europeos (Oxfam Internacional. , 2013).

Según un informe de 2009 titulado Paraísos fiscales y desarrollo de la Comisión sobre fuga de capitales desde los países pobres del gobierno noruego las Islas Caimán, uno de los paraísos fiscales más conocidos, disponen del mayor volumen de depósitos del mundo, con una cifra de 1,67 billones \$ en ese año. Otro destacado paraíso fiscal como las Islas Vírgenes Británicas recibe \$150.000 millones. Puede verse por tanto que todas las estimaciones reflejan cifras muy elevadas (Hernández Viguera J. , 2008).

En cuanto a la cuantía relativa, según publica el suplemento económico ABC Empresa las entidades financieras radicadas en los paraísos fiscales “custodian el 25% del PIB mundial, unos 17,5 billones €.” (El Economista, 2013). The Economist estima, en un cálculo realizado en 2007, que los activos ubicados en CFE equivalen a una tercera parte de los activos globales totales, y que el 50% comercio mundial pasa por los paraísos fiscales (El Notario del Siglo XXI , 2014). Además, según la Confederación Europea de ONG para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria (CONCORD, por sus siglas en inglés), los países en desarrollo pierden ingresos mucho mayores que los flujos anuales de Ayuda Oficial al Desarrollo que reciben, pues por ejemplo “los países en desarrollo perdieron 859.000 millones de dólares en 2010 como consecuencia de los flujos financieros ilícitos, cuantía equivalente a 13 veces lo que recibieron en concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), y que la mitad de estos flujos ilícitos fueron debidos a la evasión fiscal de las empresas transnacionales, lo cual supone para estos países una pérdida por ingresos fiscales de más de 100.000 millones de dólares al año” (Gil, 2013).

Oxfam estima que el 19,5% de los depósitos globales está en paraísos fiscales, según datos de las estimaciones periódicas del Banco Internacional de Pagos, el FMI y el Banco (central) de los Países Bajos. En el caso de las cifras porcentuales, reflejan de manera clara que las cantidades son bastante grandes en proporción a activos, depósitos y flujos de AOD. Además, la ONG ha considerado utilizar una lista de paraísos fiscales (elaborada por la propia ONG), en la cual aparecen 21 relacionados con la UE, 10 de ellos concretamente vinculados al Reino Unido

(Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes, Islas Caimán, Gibraltar, Bailiazgo de Guernsey, Isla de Man, Bailiazgo de Jersey, Montserrat y las Islas Turcas y Caicos) (RT, 2013).

Como ya se ha señalado previamente, en ningún caso aparecen en las listas oficiales los países que controlan políticamente a estos territorios de ultramar, una muestra más de la labor encubridora de la OCDE.

En cuanto a su evolución, según Red de Justicia Fiscal, las fortunas en paraísos fiscales han aumentado en un 70% durante la crisis económica mundial. Con lo cual, no sólo los paraísos fiscales no han desaparecido, sino que su utilización se ha incrementado en los últimos años, lo que demuestra que los éxitos de los que la OCDE habla no tienen ninguna base en cuanto a lo que a la lucha contra ellos se refiere. En realidad, sólo se puede atribuir éxitos parciales en cuanto a su labor ocultadora de la realidad (Basterra, 2012)

Por tanto, puede decirse que la lucha de los organismos internacionales contra los paraísos fiscales ha sido y es un completo fraude, pues a pesar de la profundización en los análisis y de una aparente muestra de preocupación por determinados efectos dañinos que éstos pueden perjudicar, la presión de los países más poderosos y del gran capital internacional han logrado inclinar la balanza a su favor para que dicha “lucha” no se traduzca más que en compromisos vacíos, en análisis superficiales que no caracterizan adecuadamente la raíz del problema, que radica en la propia conformación y evolución del sistema económico y financiero internacional y en su evolución histórica. Así, las actuaciones de la OCDE en esta materia se traducen en facilidades otorgadas a las jurisdicciones para desaparecer de listas perjudiciales para su reputación en base a criterios de calificación descaradamente laxos, y en el encubrimiento sistemático de los países más poderosos, que sostienen y fomentan esta situación, en base a planteamientos ideológicos claramente neoliberales (Basterra, 2012).

Sin embargo, no sería correcto asociar los paraísos fiscales al neoliberalismo, aun cuando es evidente que dicha doctrina favorece su auge y su protección. La realidad de los datos pasados y futuros revela claramente que el desarrollo de los paraísos

fiscales está íntimamente ligado a la internacionalización de la economía capitalista, y que se van conformando ya desde principios del siglo XX, que precisamente corresponde con la primera “globalización” económica internacional, con la proliferación de los eurodólares y de los petrodólares, la eliminación del sistema de Bretton Woods y las crisis de los años 70. Algunos autores asocian el auge de la proliferación de dichos paraísos a la década de los 80, caracterizada por la avalancha de políticas neoliberales en materia fiscal y financiera, y ponen mucho énfasis en las políticas favorables la liberalización, la desregulación y la desintermediación de las actividades financieras puestas en marcha en dicha década, pero aunque es correcto afirmar que favorecen la extensión de los paraísos fiscales y de regímenes fiscales preferenciales, no se puede datar su origen en ellas. La realidad es que los países más poderosos (que son los que dominan los organismos que han liderado “lucha oficial” como son la OCDE, el G-7 y el FMI), en sintonía con los intereses de las multinacionales y de las grandes fortunas, han apoyado de facto la existencia de dichos paraísos fiscales desde el principio hasta el final y han contribuido a su extensión de una u otra manera. De este modo, es el capitalismo el que de un modo u otro genera en su seno tanto al propio neoliberalismo (en el contexto propicio) como a los paraísos fiscales, por la gran utilidad que le ofrecen (Basterra, 2012).

## CAPITULO II

### GENERALIDADES DE LOS PARAISOS FISCALES

#### 2.1 Características de los Paraísos Fiscales

Una de las principales características de los paraísos fiscales es que están destinados para operaciones financieras para no residentes, ya sea entidades o particulares, donde a los bancos del sector offshore no se les aplican las reglamentaciones que se imponen normalmente a la banca territorial. Y a las actividades no bancarias o del mercado de valores, se les suele aplicar condiciones más favorables que al sector bancario. En este sentido se autorizan y se domicilian entidades como fideicomisos o fondos colectivos de inversión para la inversión de alto riesgo en los mercados financieros mundiales (Paraísos Fiscales, s.f.).

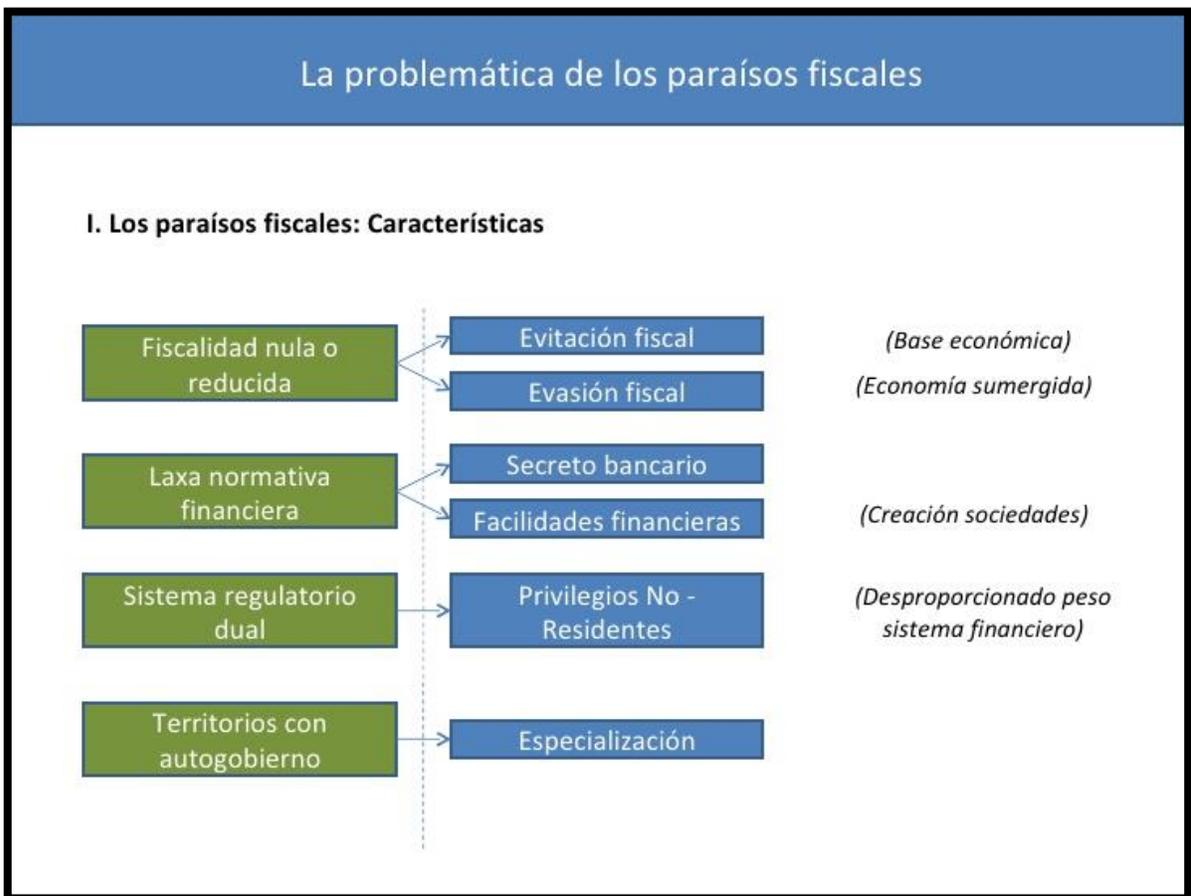


Ilustración 3.- La Problemática de los Paraísos Fiscales. Fuente: (Rodríguez , 2010).

## 2.2 Elementos comunes de los Paraísos Fiscales

En general, los paraísos fiscales poseen una serie de características y condiciones particulares, de mayor o menor importancia, que lleva a enumerarlas como elementos tipificantes de cualquier jurisdicción que se pretenda autodenominar "paraíso fiscal". No se hallan presentes en la totalidad de las jurisdicciones de baja tributación, pero la observancia y cumplimiento de los puntos centrales, como ausencia de imposición y retención, secreto bancario e imposibilidad de intercambio de información, es lo que califica a un país como offshore por sobre otros. Entre sus características destacamos (Riveiro, Paraísos fiscales. Aspectos tributarios y societarios., 2001).

- Ausencia o favorable nivel de imposición Podemos mencionar cuatro niveles de jurisdicciones en cuanto al grado de imposición:
- Países o dependencias con inexistencia de tributación.
- Países o dependencias que únicamente gravan actos y actividades dentro de su territorio, no así los ingresos extraterritoriales.
- Países que gravan actos y actividades en su territorio y los ingresos extraterritoriales a muy baja tasa.
- Países que privilegian fiscalmente ciertos tipos de operaciones y sociedades. Al ser países con tasas extremadamente bajas o nulas de impuestos, se utilizan como territorios a los cuales se trasladan las ganancias contables, y a través de los cuales se permite un considerable ahorro fiscal para los no residentes.

Son sistemas fiscales caracterizados por una baja o nula fiscalidad directa. Esta situación puede manifestarse de muy diversas maneras en cada jurisdicción. Así, entre otros, existen territorios cuyos sistemas fiscales no gravan las rentas u ofrecen exenciones para evitar su imposición, tales como Bahamas o Mónaco (Riveiro, Paraísos fiscales. Aspectos tributarios y societarios., 2001).

Otros territorios, como Costa Rica, Panamá o Hong Kong, establecen sistemas fiscales fundamentados en base al principio de territorialidad, con los que toda la

renta generada más allá de sus fronteras no será considerada como renta gravable. También existen territorios que establecen ventajas fiscales traducidas en tipos bajos de imposición a ciertas clases de sociedades que realicen operaciones por no residentes en el exterior (sociedades off-shore), tales como Suiza o Liechtenstein.

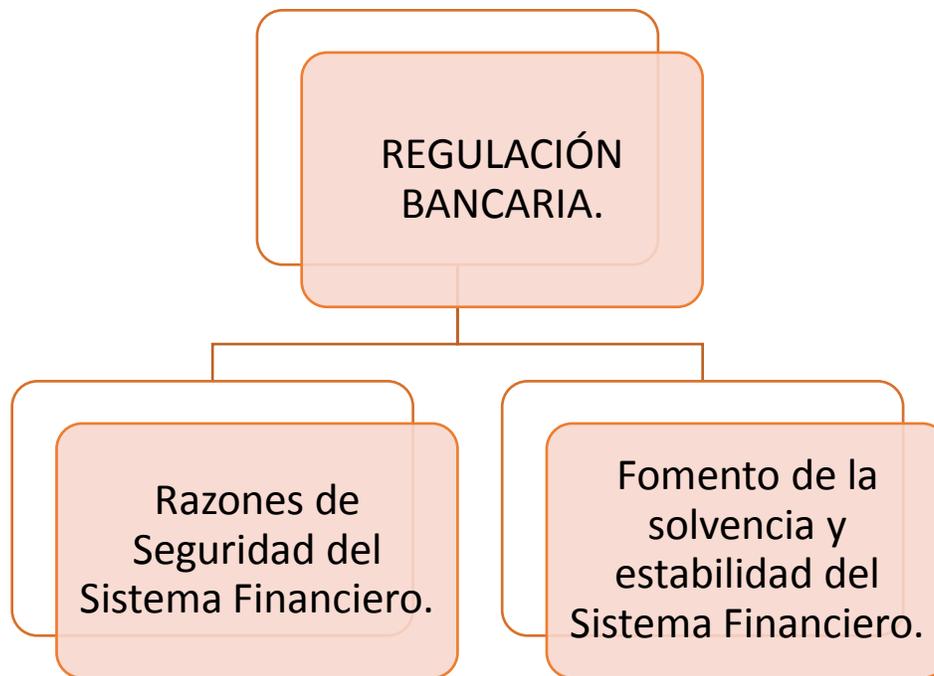
Otro aspecto característico de su sistema tributario es que poseen una escasa o nula red de convenios internacionales en materia fiscal: Los territorios considerados como paraísos fiscales generalmente no suscriben convenios internacionales para evitar la doble imposición, ni mucho menos aquellos en los que se establecen mecanismos de cooperación entre las Administraciones Tributarias en relación con el intercambio de información. Esta situación es utilizada por partida doble: por un lado, a los paraísos fiscales les beneficia la protección de la confidencialidad y de la ausencia de intercambio de información, pero por otro, les perjudica el no goce de los beneficios de los convenios contra la doble imposición, así como el contenido de algunas disposiciones utilizadas por los Estados como medidas anti-paraíso (Riveiro, 2001).

- Ausencia de retención de impuestos en la fuente sobre dividendos o intereses al exterior Distribuir dividendos o cuotas de participación de personas jurídicas que no requieran "aviso de operación" o no generen ingresos gravables en los paraísos fiscales, cuando tales dividendos o participaciones provienen de rentas no producidas dentro del territorio de la República de dicho lugar (Riveiro, 2001).
- Secreto y confidencialidad financiera, bancaria o ambos. Es una condición necesaria e indispensable para el surgimiento de un centro financiero offshore. Esta situación se resume en la siguiente frase: la negativa de los paraísos fiscales a colaborar con los demás Estados. Esta falta de colaboración impide el intercambio de información y por ende, afecta la fiscalización de las rentas producidas por los residentes de otros Estados. Este comportamiento degenera en situaciones de complicidad entre algunos Estados y contribuyentes, mediante el otorgamiento de ventajas dirigidas hacia la promoción de algunos sistemas fiscales o ya bien, en el ocultamiento

de rentas en perjuicio de un tercer Estado, produciendo elusión o evasión de Estado. El secreto bancario es una legislación que caracteriza a todos los paraísos fiscales y que obliga a los bancos y entidades financieras proteger la confidencialidad de la información de sus clientes. Esta ley hace referencia a todo tipo de datos personales y económicos, incluyendo depósitos, número de cuentas o transacciones, operaciones administrativas y tributarias (Riveiro, 2001).

### **2.3 Regulación bancaria liberal**

El término banca offshore o extraterritorial, se refiere a un tipo de entidades bancarias, normalmente situadas en paraísos fiscales, las cuales se encuentran reguladas por leyes especiales que les conceden una mayor libertad en sus operaciones, además de un tratamiento fiscal más favorable. Se trata de instituciones dirigidas al cien por cien a captar depósitos e inversiones de personas y empresas no residentes y a las que no tienen acceso los ciudadanos del propio país. Los titulares de las sociedades constituidas en los paraísos fiscales pueden abrir cuentas en cualquier parte del mundo, pero la posibilidad cierta de hacerlo en la misma jurisdicción, más aún si es un centro financiero importante, implica que la jurisdicción deba contar con legislación bancaria moderna, diversos servicios financieros y acceso a sistemas internacionales de crédito. Hay que destacar que no todas las entidades bancarias situadas en un paraíso fiscal son bancos offshore. También conviven con los mismos bancos normales u offshore, que prestan servicio a los residentes y que no están acogidos a la legislación específica antes mencionada (Riveiro, 2001).



*Ilustración 4.- Regulación Bancaria. Fuente: (Elaboración propia, 2018; con datos de (Riveiro, 2001)*

## **2.4. Clasificación de los Paraísos Fiscales**

Habitualmente, se ha hecho uso de varios parámetros para la clasificación de los paraísos fiscales atendiendo a diferentes criterios (que aparecen, de un modo u otro, mencionadas en el Informe de 1998 de la OCDE citado anteriormente) (García Olivares, 2016).

En primer lugar, los paraísos fiscales pueden clasificarse en función del tipo de servicios que prestan (García Olivares, 2016).

Dentro de esta clasificación, a su vez se puede diferenciar entre:

- Paraísos fiscales clásicos: se trata de aquellos territorios de reducidas dimensiones en los que su economía destaca como elemento primordial el sector financiero dedicado a la venta del producto “no tributación-opacidad” (García Olivares, 2016).

- Paraísos de fiscalidad normal: están constituidos por aquellos territorios que únicamente ofrecen ventajas fiscales a no residentes cuya actividad sea desarrollada en el exterior. En estos casos, los residentes sólo podrán optar por el modo de tributación normal, reservándose la aplicación de las ventajas fiscales para los no residentes (Garcia Olivares, 2016).

- Paraísos que proporcionan centros de servicios muy desarrollados, como por ejemplo los centros de coordinación de Bélgica (Garcia Olivares, 2016).

En segundo lugar, otro criterio al que se alude para realizar dicha clasificación es la naturaleza de sus destinatarios. En este sentido, los beneficios establecidos en materia fiscal pueden ir consignados a personas jurídicas, a personas físicas o mixtos (Garcia Olivares, 2016).

Por último y, en tercer lugar, pueden clasificarse en función del ámbito geográfico que abarca, ya sea por tratarse de jurisdicciones que comprenden la totalidad del Estado o jurisdicciones que establecen un régimen fiscal más favorable respecto del resto del sistema fiscal (Garcia Olivares, 2016).

## **2.5. Ventajas de los Paraísos Fiscales**

Los paraísos fiscales son utilizados por personas físicas y jurídicas como se describen a continuación:

- I. Las personas físicas buscan en los paraísos fiscales una eliminación de su tributación sobre los impuestos de la renta, sucesiones y patrimonio, buscan ordenamientos tributarios que se basan en el principio de territorialidad y en donde no quieren pagar impuestos por las rentas obtenidas fuera de su país de residencia. El perfil de personas que utilizan los paraísos fiscales son artistas, deportistas y accionistas de empresas e inversores de bolsa. En la actualidad se ha notado un incremento de personas físicas están demandando apertura de cuentas bancarias en paraísos fiscales y deslocalizar su residencia fiscal hacia estos países sin

impuestos, para ellos los países de altos impuestos han desarrollado medidas anti paraíso fiscal, como por ejemplo penalizar a los sujetos pasivos residentes en un país de alta tributación que quiera cambiar su domicilio fiscal a un paraíso fiscal haciéndole tributar durante 5 años. (Guía y Usos de los Paraísos Fiscales, 2015)

- II. Los principales usuarios de los paraísos fiscales son las personas jurídicas ya que gozan de una mayor flexibilidad para la estructuración, planificación y desarrollo de la actividad empresarial. Mediante la utilización de sociedades opacas las personas físicas también pueden aprovechar todas las ventajas que le ofrece el paraíso fiscal. La oportunidad de reducir la carga tributaria de las empresas hace muy apetecible tener una sociedad sin impuestos en un paraíso, pero al igual que a las personas físicas las empresas tampoco se libran de las medidas anti paraíso que están desarrollando los ordenamientos tributarios nacionales e internacionales para intentar acabar con los países sin impuestos. (Guía y Usos de los Paraísos Fiscales, 2015)



**Ilustración 5.- Ventajas que ofrecen los Paraísos Fiscales. Fuente: (eltelégrafo, 2017).**

## 2.6. Ventajas en el Sentido Tributario de los Paraísos Fiscales

Los Paraísos Fiscales brindan numerosas ventajas. Las razones por las cuales cada día más inversores los emplean son que ofrecen una muy baja carga impositiva y permiten la creación de sociedades offshore que brindan mayor privacidad, además de contar con una legislación que pone énfasis en la protección de los inversores y sus bienes. Un creciente número de personas utilizan los paraísos fiscales con el fin de limitar los altos niveles de impuestos que pagan en sus países de residencia (Ibañez Padilla, 2017).

En un Paraíso Fiscal los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio se encuentran exentos del pago de impuestos. De esta forma conviven dos sistemas fiscales diferentes (Hernández Vigueras J. , 2009).

La Protección de activos es una de los principales motivos por las que las empresas y los individuos abren cuentas en Paraísos Fiscales. Debido a la fuerte legislación de privacidad vigente en muchos de estos centros financieros off-shore, resulta muy difícil que un tercero pueda obtener acceso a la información sobre cuentas en el extranjero, inversiones o fideicomisos (Ibañez Padilla, 2017).

Con el desarrollo de la banca on line, ahora es posible acceder y operar desde cualquier lugar del mundo fácilmente y con absoluta confidencialidad y seguridad (Ibañez Padilla, 2017).

Por supuesto, resulta fundamental contar con el asesoramiento adecuado antes de tomar decisiones financieras tan importantes. Es imprescindible que el centro financiero offshore que elija se adapte a sus necesidades de protección de activos y sus necesidades fiscales. Nuestros años de experiencia en la industria offshore nos permiten ayudarle en la determinación de la jurisdicción más apropiado para usted y sus negocios (Ibañez Padilla, 2017).

## 2.7. Ventajas del Sistema Bancario Adoptado

- **MAYOR LIBERTAD.** Menos intervención gubernamental y exención de cumplir con regulaciones sobre el capital como controles de cambio, sobre transacciones exteriores o sobre política de inversiones. Esto implica mayor libertad de movimientos para sus clientes y en muchas ocasiones una reducción de costes que permite el pago de intereses más elevados (Riveiro, 2001).
- **MENOS IMPUESTOS.** Los depósitos en cuentas de bancos offshore, así como sus rendimientos, generalmente están libres de cualquier impuesto (Riveiro, 2001).
- **MAYOR PRIVACIDAD.** Casi siempre están constituidos en territorios con estrictas leyes de secreto bancario y privacidad (Riveiro, 2001).
- **ESTABILIDAD FINANCIERA Y MONETARIA.** La banca offshore se sitúa en centros financieros importantes, con buena estabilidad política y monetaria (Riveiro, 2001).
- **SERVICIOS ESPECIALES.** Algunos bancos extraterritoriales ofrecen productos de los que no disponen sus competidores onshore, como puede ser cuentas numeradas, tarjetas anónimas o inversiones de alto rendimiento (Riveiro, 2001).

Otra connotación del sistema bancario es la ausencia de controles de cambio: esta situación se caracteriza por la utilización de un doble sistema de controles de cambio, sea uno para residentes y otro para no residentes (Riveiro, 2001).

De tal manera que los no residentes, siendo éstos el objetivo de atracción de los paraísos fiscales, pueden realizar cualquier operación en divisa extranjera, sin que se aplique ningún control o restricción. De esta forma, se fomenta el reciclaje de capitales utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal (Riveiro, 2001).

## 2.8. Desventajas de los Paraísos Fiscales.

- Los ingresos que se reciben en los paraísos fiscales usualmente han sido gravados con altas tasas impositivas, vía retención, en el país de la fuente de riqueza. (Acevedo Tejada, Castrillón Sosa, & Uribe Vélez, s.f.)
- La “mala fama” que pesa sobre los paraísos fiscales como instrumento de engaño a los fiscos nacionales, provocara que las autoridades cuestionen las actividades llevadas a cabo a través de ellos. (Acevedo Tejada, Castrillón Sosa, & Uribe Vélez, s.f.)
- El traslado definitivo del inversionista en esos territorios como quiera que la mayoría de los beneficios fiscales implique la residencia permanente en esos lugares. (Acevedo Tejada, Castrillón Sosa, & Uribe Vélez, s.f.)
- Si en el país de origen se llega a legislar sobre el particular, la fiscalización y control tributario y cambiario es severo. (Acevedo Tejada, Castrillón Sosa, & Uribe Vélez, s.f.)

¿Qué proporciona la existencia de los paraísos fiscales? La necesidad de atraer inversionistas internacionales, puede ser la principal razón. Si se quiere propiciar la llegada de capitales, un buen medio pueden ser las bajas tarifas de impuestos. (Acevedo Tejada, Castrillón Sosa, & Uribe Vélez, s.f.)

Un ejemplo claro es Bahamas: no hay impuestos sobre la renta a las sociedades, tampoco para las personas naturales; no se gravan las ganancias ocasionales, no se gravan las utilidades, no se gravan las ventas, no se gravan las herencias, no se gravan las propiedades. No hay retención en la fuente sobre los dividendos, intereses, regalías ni hay aportes parafiscales sobre los salarios. (Acevedo Tejada, Castrillón Sosa, & Uribe Vélez, s.f.)

## CAPÍTULO III

### MODELO DE LOS PARAÍOS FISCALES

Una de las características de los sistemas tributarios modernos es la naturaleza voluntaria de la declaración fiscal. Se han generalizado los sistemas de retención y pagos fraccionados, cada contribuyente se enfrenta a la posibilidad de ser investigado por la autoridad tributaria, pero puede decidir el importe de renta a declarar en cada ejercicio fiscal. De forma que la cifra declarada de renta puede o no coincidir con su renta real. Así, los modelos básicos de evasión fiscal se basan en la aplicación de la elección individual en un contexto de incertidumbre. La cuestión a la que se enfrenta el individuo es si evadir o no una parte de su renta, teniendo en consideración que existen una determinada probabilidad de ser investigado, y consecuentemente sancionado. Habitualmente los modelos utilizan una hipótesis de que el objetivo de los gobiernos consiste en maximizar alguna medida de bienestar social. (Contreras Gómez, 2016)

#### 3.1 MODELO ALLINGHAM-SANDMO-YITZHAKI (1972, 1974)

##### 3.1.1. Definición del Modelo

El trabajo pionero de Allingham y Sadmo (1972) (modelos A-S) parte del axioma de Von Neumann- Morgenstern del comportamiento bajo incertidumbre y considera como hipótesis que la utilidad cardinal del contribuyente solo depende de la renta disponible final; la utilidad marginal es siempre positiva y estrictamente se considera un escenario estático o de un único ejercicio fiscal. El contribuyente recibe una renta exógena “W” que es conocida por el contribuyente pero no por la autoridad fiscal. En este contexto, el agente tiene dos opciones: i) declarar “W” o ii) declarar una cifra inferior “X”, tal que  $(0 \leq X \leq W)$ . La renta declarada es gravada con un tipo impositivo  $t$ . Existe una probabilidad  $p$  aleatoria de ser investigado. En caso de haber defraudado y si es investigado, la administración tributaria llega a conocer la renta real del contribuyente y este es sancionado con una tasa de penalización  $s$  en

función de la renta no declarada ( $W - X$ ). Se asume que la penalización es solo pecuniaria y para que, en caso de evasión detectada y sancionada, la utilidad del contribuyente sea inferior, debe ocurrir que  $s > t$ . (Contreras Gómez, 2016).

### **3.1.2. Ventajas del modelo**

El modelo Allingham - Sandmo – Yitzhaki considera que la respuesta óptima del contribuyente, una vez que ha declarado sus rentas, es ocultar una parte de las mismas. Sin embargo, en la práctica, además de la existencia de una porción no desdeñable de contribuyentes que no declaran correctamente sus rentas, existen otros que rehúsan hacer frente a sus obligaciones fiscales. Son los denominados “fantasmas” en terminología de Cowell y las implicaciones para el modelo general han sido analizadas por Erad y Ho (2001) (Contreras Gómez, 2016)

### **3.1.3. Desventajas del modelo**

Una de las debilidades del modelo inicial y que ha sido objeto de revisión posterior, es la relativa a la ambigüedad existente con el efecto inducido del tipo impositivo. De acuerdo con la formulación anterior, en función de cual sea el efecto que cuente con una mayor cuantía, una subida de los tipos impositivos estimularía la evasión fiscal si el efecto sustitución es superior al efecto renta y, por el contrario, favorecería la declaración de rentas si el efecto predominante es la renta. Una de las razones que se aduce y que explica este resultado, es el hecho de que Allingham y Sandmo establecen la sanción sobre la renta evadida y no sobre la totalidad del impuesto evadido. Si, en este caso, tal y como argumenta Yitzhaki (1974), la sanción o multa a la que ha de enfrentarse el contribuyente se establece sobre el impuesto evadido (Contreras Gómez, 2016) .

### **3.1.4. Características del modelo.**

Una de las características de los sistemas tributarios modernos es la naturaleza voluntaria de la declaración fiscal. Se han generalizado los sistemas de retención y pagos fraccionados, cada contribuyente se enfrenta a la posibilidad de ser

investigado por la autoridad tributaria, pero puede decidir el importe de renta a declarar en cada ejercicio fiscal. De forma que la cifra declarada de renta puede o no coincidir con su renta real. Así, los modelos básicos de evasión fiscal se basan en la aplicación de la elección individual en el contexto de incertidumbre. La cuestión a la que se enfrenta el individuo es si evadir o no una parte de su renta, teniendo en consideración que existe una determinada probabilidad de ser investigado, y consecuentemente sancionado. Habitualmente los modelos utilizan la hipótesis de que el objetivo de los gobiernos consiste en maximizar alguna medida de bienestar social (Contreras Gómez, 2016).

El trabajo (Allingham y Sadmo 1972) parte del axioma de Von Neumann-Morgenstern del comportamiento bajo incertidumbre y considera como hipótesis que la utilidad cardinal del contribuyente solo depende de la renta disponible final: la utilidad marginal es siempre positiva y estrictamente decreciente, de forma que el individuo tiene aversión al riesgo (Contreras Gómez, 2016).

## **3.2. Modelo 232**

### **3.2.1 Definición del Modelo.**

El modelo 232 es la declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales. Se trata de un modelo de creación relativamente reciente, introducido por una orden ministerial en 2017 (García Abad).

A lo largo de esta entrada intentaremos responder a las dudas y cuestiones más relevantes relacionadas con el modelo 232 (García Abad).

### **3.2.2. Ventajas del Modelo.**

- Para entidades de reducida dimensión (cifra de negocios menor de 10 millones euros), las obligaciones de información son menos exhaustivas que para el resto (De Mesa, 2017).

- Aunque ya se hacía anteriormente, se controlan más claramente las operaciones con paraísos fiscales (De Mesa, 2017).

### **3.2.3. Desventajas del Modelo.**

Con este nuevo modelo 232 es obligatorio declarar las operaciones que supongan más del 50% de la cifra de negocios de la entidad. Es la gran trampa de esta nueva obligación tributaria. Las sociedades obligadas a presentar esta declaración tendrán que declarar los datos de muchos autónomos y administradores societarios que facturan a la empresa (o reciben nómina y similares) (De Mesa, 2017).

### **3.2.3. Características del Modelo.**

Las características fundamentales de este nuevo modelo son las siguientes:

1. Se trata de una declaración meramente informativa (BESTAX, 2018).
2. Resulta de aplicación para las declaraciones correspondientes a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2017 (BESTAX, 2018).
3. El modelo debe incluir:
  - Todas las operaciones que se han realizado con una entidad o persona vinculada si el conjunto de operaciones realizadas con ella supera los 36.000 euros (sin IVA). Excepto:
    - Las realizadas con entidades del mismo grupo fiscal.
    - Las realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas de adquisición de valores.
    - Las realizadas con sus miembros o entidades del mismo grupo fiscal que sus miembros por las AIE y UTE.
4. Las operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, independientemente de su importe (BESTAX, 2018).

5. Las operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, independientemente de su importe (BESTAX, 2018).
6. El plazo de presentación finalizará el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar. Esto es, para un ejercicio coincidente con el año natural, en el mes de noviembre (BESTAX, 2018).
7. Su presentación será únicamente telemática (BESTAX, 2018).

### INFORMACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS EN MODELO 232 DE LA AEAT

Importe de las Operaciones Vinculadas	Operaciones realizadas en el Período Impositivo con la misma persona o entidad	Obligación de presentar Modelo 232	
Más de 250.000 Euros de acuerdo con el valor de mercado	Operaciones vinculadas no específicas	SÍ	
	Operaciones vinculadas específicas	SÍ	
Menor o igual a 250.000 Euros de acuerdo con el valor de mercado	Operaciones vinculadas no específicas	NO	
	Operaciones vinculadas específicas	Menor o igual a 100.000 Euros en conjunto de operaciones del mismo tipo y método de valoración.	NO
		Más de 100.000 Euros en conjunto de operaciones del mismo tipo y método de valoración.	SÍ
Con independencia del importe de las operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones del mismo tipo y método de valoración y el importe del conjunto de dichas operaciones en el período impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.</li> </ul>	SÍ	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando se aplique reducción (art. 23 LIS), por obtención de rentas como consecuencia de la cesión de determinados activos intangibles a personas o entidades vinculadas.</li> </ul>	SÍ	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones o posesión de valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales.</li> </ul>	SÍ	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal (sin perjuicio de las operaciones de reducción del art. 23 LIS)</li> </ul>	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades del mismo grupo de consolidación fiscal por AIE y UTEs no acogidas al régimen rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.</li> </ul>	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones realizadas con sus miembros o con entidades del mismo grupo de consolidación fiscal por UTEs o fórmulas de colaboración análogas a estas, acogidas al régimen rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.</li> </ul>	SI	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores</li> </ul>	NO	

Se entiende por operaciones específicas a efectos del cuadro informativo:

- Operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, excepto que residan en un Estado miembro de la Unión Europea y el sujeto pasivo acredite que las operaciones responden a motivos económicos válidos y que esas personas o entidades realizan actividades económicas.
- Operaciones realizadas con personas físicas a las que resulte de aplicación el método de estimación objetiva por sociedades en las que dichas personas físicas o sus parientes tengan una participación igual o superior al 25% del capital social o de los fondos propios.
- Transmisiones de negocios o valores o participaciones representativos de la participación en fondos propios de entidades no admitidas a negociación en mercados regulados.
- Transmisiones de inmuebles u operaciones sobre activos intangibles

**Ilustración 6.- Obligados a Presentar el Modelo 232.** Fuente: (Super Contable, s/a).

## CAPÍTULO IV

### LA INFLUENCIA SOCIEDAD OFFSHORE

#### 4.1. Definición Sociedad Offshore.

Offshore es una palabra anglosajona que significa alejado de la costa o mar adentro. Este calificativo se aplica a diferentes tipos de actividades que se realizan en alta mar como por ejemplo la explotación de plataformas petrolíferas o de obtención de energía eólica (OffShore ¿Qué significa?, 2015).

En el lenguaje financiero se utiliza el término offshore, para describir cualquier actividad económica o inversión que se realiza fuera del propio país de residencia. Se puede tratar de productos muy variados: cuentas bancarias, pólizas de seguros, inversiones inmobiliarias, sociedades extranjeras, fondos de inversión, etc. (OffShore ¿Qué significa?, 2015).

¿Qué es una sociedad offshore? Es una empresa cuya característica principal es que están registradas en un país en el que no realizan ninguna actividad económica. Los países en los que están radicadas suelen ser paraísos fiscales, para beneficiarse de las ventajas fiscales que éstos ofrecen. Las personas extranjeras que controlan la sociedad utilizan el paraíso fiscal como domicilio legal. A grandes rasgos, tres son las grandes ventajas que aporta: protección de activos, confidencialidad y privacidad, y ventajas fiscales. (El espectador, 2016)

# LAS COMPAÑÍAS OFFSHORE

Son firmas que están ubicadas en el extranjero y realizan operaciones que no están reguladas en el país de origen.

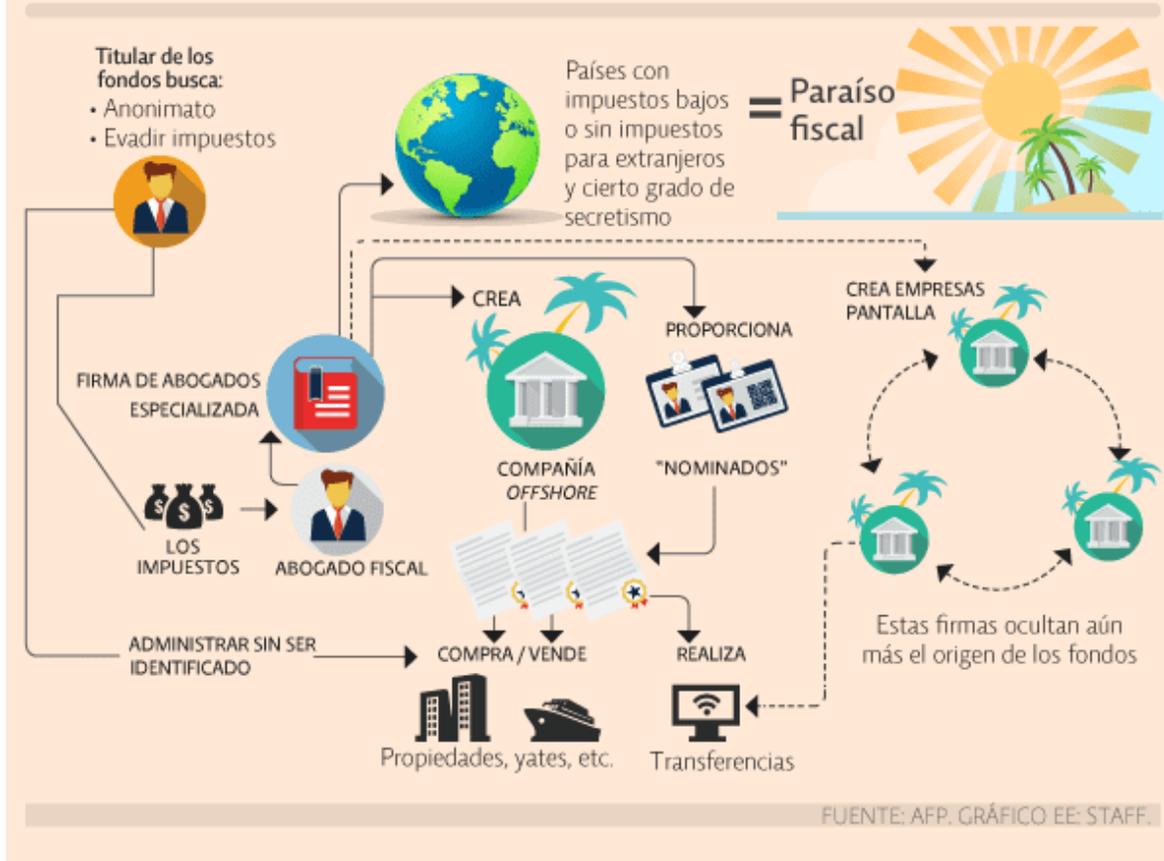


Ilustración 7.- Las Compañías OffShore. Fuente: (El Economista, 2013).

El portal Offshorebankshop.com así lo explica: “La característica principal de una sociedad *offshore* es que no puede realizar negocios en el territorio donde esté constituida la empresa ya que pasaría a ser una sociedad *onshore*, es decir, el paraíso fiscal le haría tributar como cualquier sociedad registrada en el país y los tipos impositivos serían muy similares a los de una empresa constituida en un país de altos impuestos”. (El espectador, 2016)

Los tributos que pueden evitarse con una sociedad *offshore* se encuentran el impuesto de sucesiones, el del patrimonio, los impuestos al consumo o el de la

renta. La cuota de registro se cifra entre 200 y 600 dólares al año. El valor de constitución no suele exceder de los 1.000 dólares (El espectador, 2016).

Para actuar de forma legal, una empresa *offshore* debe cumplir ciertas condiciones: en primer lugar, los directores de la sociedad no deben tener su domicilio en el país de la sede social. La empresa no podrá ejercer actividades comerciales en este país y no utilizar la mano de obra local. Por el contrario, sí permite tener un representante de la compañía en el sitio. La sociedad no podrá utilizar la economía de los países de acogida, en particular, en materia de inversión, subsidios y transferencias bancarias (El espectador, 2016).



Ilustración 8.- Sociedades OffShore. Fuente: (Financiamiento, 2017).

## 4.2. Estructura Sociedad OffShore.

Para garantizar una confidencialidad, al mismo tiempo que cumplir con los requisitos legales y poder operar en todo el mundo a través de una empresa offshore, se necesita una estructura de varias sociedades, domiciliadas en jurisdicciones fiscales del interés de los propietarios. Casi todas las estructuras de sociedades offshore empiezan con una fundación privada o un trust domiciliado en una jurisdicción fiscal offshore. Dicho trust o fundación privada se usarán como el holding que engloba las distintas sociedades offshore y sus respectivas cuentas bancarias para evitar así que la propiedad de las sociedades offshore recaiga sobre personas físicas con la consecuente tasa de imposición sobre rendimientos y beneficios (Estructura OffShore, s.f.).

### Titularidad de las acciones de la sociedad offshore

En función de las necesidades geográficas de actuación, no es recomendable que las acciones de una IBC *International Business Company* estén a nombre de los beneficiarios. Si este fuera el caso, la empresa se consideraría como CFC o *Controlled Foreign Corporation* y el propietario tendría que pagar impuestos sobre el rendimiento del capital resultante de las inversiones de la IBC. Pero si no es el cliente el propietario de la IBC y por el contrario lo es una fundación o un trust, entonces no se requiere pagar impuestos por este concepto (Estructura OffShore, s.f.).

### Fundación o trust como holding

Anteriormente casi todas las estructuras utilizaban el trust como holding de las sociedades offshore pero actualmente las leyes obligan al trust a reportar y pagar impuestos por los activos que poseen. La solución perfecta en este sentido es la fundación privada cuyos beneficiarios únicamente constan en documentos privados. La fundación privada ostentará la propiedad de las sociedades offshore, que pueden estar domiciliadas en jurisdicciones distintas a la de la fundación y a través de esta fundación se controla toda la estructura (Estructura OffShore, s.f.).

Sin embargo, seguro que todavía tienes muchas preguntas sobre las posibles estructuras legales de las compañías offshore. Las estructuras más comunes para compañías offshore son: (Librestad, 2017)

-Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ltd. por sus siglas en inglés). Las obligaciones de llevar y mostrar la contabilidad de las Ltd., hacen que su reputación sea mejor (aparte de que la *Limited* es una forma de empresa más conocida en el mundo de los negocios) (Librestad, 2017).

Cuando necesites una cuenta bancaria para tu empresa, trabajar con una Limited te facilitará las cosas (Librestad, 2017).

-Las Corporaciones Internacionales de Negocios (IBC por sus siglas en inglés)

La IBC es una empresa con responsabilidad limitada sin ningún tipo de obligaciones. Es la estructura empresarial más usada en el mundo offshore y se caracteriza por estar exenta de impuestos, de contabilidad (quizás no oficialmente, pero sí en la práctica) y por la anonimidad de sus propietarios (Librestad, 2017).

En lo que se refiere a la estructura interna no hay grandes diferencias entre la IBC y la Ltd. Ambas tienen sus administradores y socios, ambas tienen un capital social, limitan la responsabilidad y comparten muchas de sus demás características (Librestad, 2017).

-Las Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC o LC por sus siglas en inglés).

La LLC es una mezcla entre la sociedad de responsabilidad limitada y una sociedad personal (Librestad, 2017).

Al igual que las Limited, las LLC limitan la responsabilidad, pero en lugar de constituir personalidad jurídica propia, son transparentes fiscalmente, es decir, los ingresos se tratan fiscalmente como si fueran a parar directamente a los dueños, pudiendo evitar así impuestos sobre dividendos y la doble imposición (se evitan los impuestos en origen) (Librestad, 2017).

Por supuesto hay muchas más, pero estas tres son las más populares y que realmente deberías estudiar más a fondo (Librestad, 2017).

#### **4.3 Beneficios Sociedad OffShore.**

- Los paraísos fiscales poseen impuestos muy ventajosos y beneficiosos para estas empresas (Inspiration, 2012).
- Bajo costo y rapidez en la creación de una empresa offshore (Inspiration, 2012).
- Bajo monto en los impuestos corporativos, sobre la renta y las ganancias.
- No preguntan la nacionalidad de accionistas y directores (Inspiration, 2012).
- Muchos paraísos fiscales no exigen la presentación de cuentas anuales, por lo que una empresa offshore no tendría gastos de contabilidad ni de auditoría (Inspiration, 2012).
- El IVA no se fija a las sociedades offshore
- No existe ningún registro público de datos personales ni nombres de accionistas o propietarios (Inspiration, 2012).

Las empresas y sociedades offshore, controladas por ciudadanos extranjeros, son creadas en paraísos fiscales con el objetivo de llevar negocios en otras partes del mundo para recibir beneficios legales y fiscales. Existe tal nivel de confidencialidad que se permite la creación de figuras como el de nominee director (director fiduciario), de nominee shareholder (accionista fiduciario) o de bearer shares (acciones al portador) (Inspiration, 2012).

¿Qué relación hay entre empresas offshore y paraísos fiscales? Las sociedades offshore se fundan para tener ventajas fiscales (Inspiration, 2012).

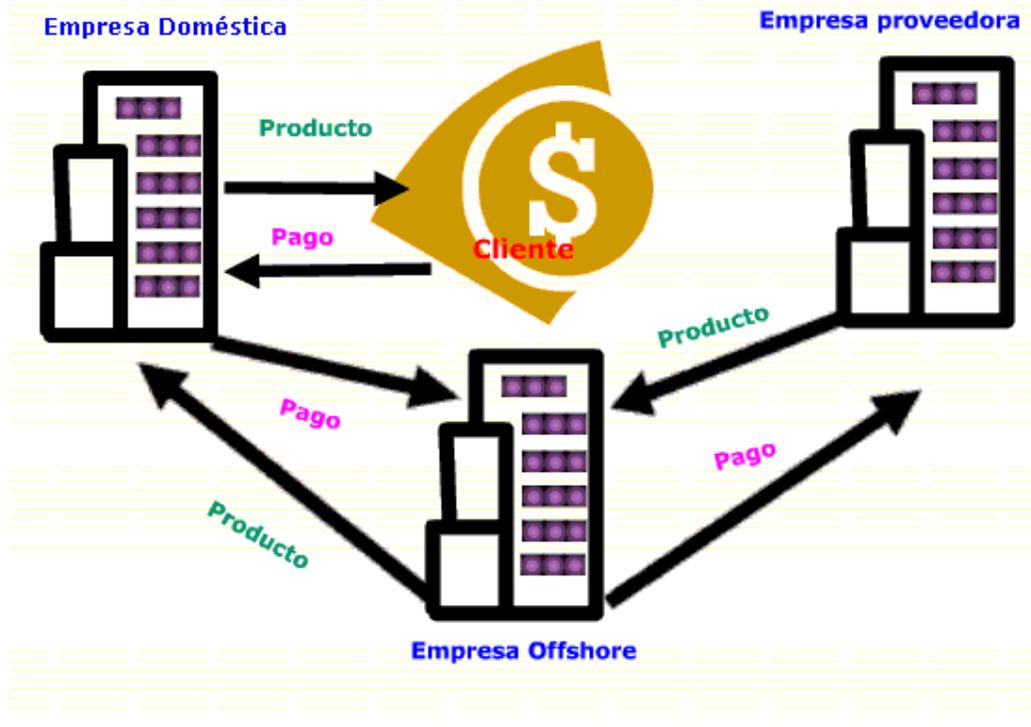


Ilustración 9.- Beneficios de las Sociedades OffShore. Fuente: (Beneficios OffShore, s/a).

#### 4.4. Influencia de las sociedades Hedge Funds.

##### 4.4.1. Definición Hedge Funds.

Un fondo de inversión libre, (fondo de cobertura o hedge fund), es un instrumento financiero de inversión. Traducido al castellano como “fondo o institución de inversión alternativa”, entendemos el hedge fund, como un fondo de inversión con alto riesgo, cuyo objetivo es maximizar la rentabilidad, minimizando el riesgo al que se expone el inversor, para lo cual se utilizan técnicas de cobertura. Este fondo se



#### 4.4.2. Estructura Hedge Funds.

Estas estructuras de inversión poseen una regulación mínima y están sujetas a unas necesidades de información muy reducidas. Es decir, los hedge fund, son fondos que invierten su capital en productos que por lo general están vetados o restringidos para otros fondos de inversión tradicionales, como por ejemplo las ventas de acciones en descubierto, las permutas de activos financieros o swaps, futuros, opciones... (Hedge Fund).

La estructura de un hedge fund, suele asentarse como una sociedad de capital, donde el principal partícipe se convierte en el gestor de la sociedad y por ello se convierte en el responsable de las decisiones de inversión, mientras que el resto de los socios son considerados como inversores. Principalmente, se constituyen en paraísos fiscales como Irlanda, Luxemburgo, Islas Caimanes..., no tanto por evadir impuestos, sino por la rapidez que permite su legislación para constituir dichos fondos, así como también por la facilidad regulatoria que ofrecen dichos lugares al poseer pocas restricciones operativas e impositivas (Hedge Fund).

#### 4.5 Beneficios Hedge Funds

Las ventajas de estos fondos de inversión se pueden encontrar en otros fondos regulados en España y que ofrecen estrategias de inversión similares como son:

- Los fondos de inversión alternativa. Esta es nuestra opinión la mejor elección. Los fondos de gestión alternativa son fondos regulados por la CNMV, con alta liquidez, traspasables y que también realizan estrategias no convencionales (ISEFi, 2015).

Los fondos de inversión libres. Estos fondos no están sujetos a las restricciones establecidas para la mayor parte de los fondos. Pueden invertir en cualquier activo financiero, seguir la estrategia de inversión que considere apropiada y endeudarse

hasta cinco veces el valor de su activo. La liquidez de estos productos también es escasa, incluso pueden fijar un período mínimo de permanencia a sus partícipes. El cálculo del valor liquidativo tampoco es diario, y los partícipes pueden reembolsar las participaciones trimestralmente o semestralmente. Algunos fondos optan por una mayor frecuencia, por ejemplo, mensual (ISEFi, 2015).

## CAPÍTULO V

### PARAÍOS FISCALES POR REGIONES Y LOS EFECTOS ECONÓMICOS

#### 5.1. Paraísos Fiscales por regiones.

Un paraíso fiscal puede ser disfrutado tanto por personas físicas como por jurídicas. Las personas físicas (por ejemplo, artistas, deportistas, famosos o jubilados) gozan de los privilegios de un paraíso fiscal residiendo en ese país (a veces no es condición). En estos lugares se evitan las cargas fiscales, pero también se pueden planificar herencias y legados. Las personas jurídicas se aprovechan de la no sujeción al impuesto de beneficios obtenidos por compañías constituidos en esos países, de la libertad de movimientos de capitales y de los dividendos que reciben de las filiales (Inspiration, 2012).

Los acuerdos de Bretton Woods (1944) y el control de capitales en su diseño del sistema financiero internacional redujo la realidad de los paraísos fiscales que en los años sesenta conocen una nueva época de crecimiento con la expansión de los petrodólares aprovechado las ventajas de los euromercados nacidos en Gran Bretaña, sin restricciones a su trabajo, y rápidamente expandidos a Suiza y otros destinos tropicales (Fabra, M., 2012).

Desde la crisis del petróleo, las sospechas contra los paraísos fiscales van ganando terreno y principios de los años 80 la percepción de estos enclaves fue adquiriendo tintes crecientemente negativos, especialmente a partir del informe Gordon (1981) para la administración Carter que trataba muy duramente las prácticas de los centros offshore por sus repercusiones negativas y la connivencia de algunos estados a la vez que reclamaba una mayor acción internacional. Un avance en esta dirección fue la firma del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (1988) firmado por Estados miembros de la OCDE y del Consejo de Europa, el cual incluye tanto la cooperación administrativa sobre intercambio de información entre los Estados como la recaudación de créditos tributarios (Fabra, M., 2012).

De acuerdo a las regiones los paraísos fiscales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

#### **5.1.1 África.**

República de Liberia, República de Seychelles e Islas Mauricio (Super Contable, s.f.).

#### **5.1.2 América.**

Anguilla, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Bermudas, Islas Caimanes, Antillas Holandesas, Aruba, República de Dominica, Granada, Jamaica, Montserrat, San Vicente y las granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de EE.UU, República de Panamá, Islas Turks y Caicos y las Islas Malvinas (Super Contable, s.f.).

#### **5.1.3 Asia.**

República Libanesa, Reino Hachemí Jordano, Emirato de Bahreim, Emiratos Árabes Unidos, Sultanato de Omán, Macao, Hong- Kong, República de Singapur, Sultanato de Brunei e Islas Marianas (Super Contable, s.f.).

#### **5.1.4 Europa.**

Isla de Man, isla de Guernesey y de Jersey, el Principado de Andorra, Gibraltar, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Principado de Liechtenstein, el Principado de Mónaco, la República de San Marino, la República de Malta y la de Chipre (Super Contable, s.f.).

#### **5.1.5 Oceanía.**

República de Naurú, Islas Salomón, República de Vanuatu, Islas Fiji e Islas Cook (Super Contable, s.f.).

### **5.2 Paraísos Fiscales con Mayor Adaptación.**

Los Estados que son considerados paraísos fiscales por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico OCDE, el G-20 y el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, se caracterizan por eximir del pago de impuestos a los inversionistas extranjeros que guarden su dinero en sus cuentas bancarias o constituyan sociedades en sus territorios. Los Estados que aplican estas normas que los dejan en la lista negra de paraísos fiscales, lo hacen regularmente con la intención de atraer divisas extranjeras para fortalecer su economía. Normalmente se trata de países pequeños con pocos recursos naturales y cuyas economías dependen de la industria financiera que crece a la sombra de los capitales extranjeros (Las2orillas, 2014).

### **5.2.1 Islas Caimán.**

Una isla de 700 KM cuadrados, con 350 mil habitantes en la que funcionan 584 bancos y cerca de 2.200 fondos especulativos y fondos de pensiones. El flujo de capitales asciende a billones de dólares provenientes de extranjeros y unas 44 mil empresas que operan en su territorio (Las2orillas, 2014).

### **5.2.2 Bahamas.**

Un país conformado por 700 islas en el océano atlántico en el norte de Cuba en el que hay 350 bancos y operan 58.000 empresas con capital extranjero (Las2orillas, 2014).

## **5.3 Efectos Negativos en la Economía.**

Cuando hablamos de impuestos, debemos tener claro un concepto clave. Y es que los impuestos son la principal fuente de ingresos de cada país. Y, ¿qué hacen los países con esos impuestos?, Pues igual que en cualquier casa o familia, con esos impuestos pagan sus obligaciones y sus gastos. Una familia necesita comer y tener una casa donde vivir, como mínimo. Y un Estado tiene que pagar a los funcionarios públicos, a la policía, a los médicos, a los profesores, etc. Tiene que construir puentes, caminos, hospitales, escuelas, etc. Y gastar en mantenerlo en condiciones. También a pagar sus deudas (recordemos el caso de Grecia). Si un país no tiene ingresos suficientes, no puede tener carreteras adecuadas, ni hospitales, ni

escuelas, ni pagar a sus funcionarios, ni a los médicos ni a los profesores (Escárata Ferrada, 2017).

Por lo tanto, si no se recaudan impuestos, posiblemente ese país se encuentre en la siguiente situación: (Escárata Ferrada, 2017).

- No tendrá dinero para construir carreteras.
- Tampoco tendrá para construir hospitales ni escuelas.
- Y no tendrá dinero para pagar a los funcionarios públicos, a los médicos y a los profesores.
- No podrá pagar sus deudas.

Como resultado de esto el país será pobre y su población no tendrá posibilidad de educarse ni habrá sanidad para ellos. Entre otras desgracias. La mortalidad infantil será grande. Y la esperanza de vida mucho más corta (Escárata Ferrada, 2017).

Pero no faltará alguien que diga que la iniciativa privada verá estas necesidades y se crearán escuelas privadas y hospitales privados. Seguro que sí. Tienen toda la razón. Pero esas escuelas y hospitales privados no serán gratuitos. Serán de pago. Por lo tanto, la población pobre de ese país no tendrá acceso ni a esas escuelas ni a esos hospitales (Escárata Ferrada, 2017).

# LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS PARAÍSO FISCALES

## EL CÍRCULO VICIOSO DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS



Ilustración 11.- Los efectos nocivos de los Paraísos Fiscales. Fuente: (Escárte Ferrada, 2017).

### 5.3.1 Disminución de los ingresos por impuestos.

Esta es la consecuencia de la que más se habla: la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales. Los estados ven como sus ingresos por la recaudación de impuestos se reduce, en algunos casos de forma drástica. Esto lleva a que los ingresos de algunos países dependan casi fundamentalmente de los impuestos al consumo (el IVA por ejemplo) y de los impuestos a la renta de aquellos asalariados que no tienen asesores fiscales corruptos. Y esto conduce a estos países a situaciones de déficit. Y como consecuencia de ese déficit se ven obligados a pedir dinero. Y los bancos (que han captado el dinero en sus sucursales en los paraísos fiscales) prestan ese dinero que, de alguna forma ha sido “robado” de los circuitos normales. Y lo hacen bajo el auspicio tácito (el que calla otorga) de las instituciones europeas. Y lo peor, puede que lo hagan a precios muy altos (Escárte Ferrada, 2017).

Es un gran negocio: obtienen dinero a través de sus sucursales en estos paraísos fiscales, y luego se lo prestan a altos tipos de intereses a esos mismos países. Porque no olvidemos que los países que van perdiendo su capacidad de recaudar sus impuestos, van viendo cómo su prima de riesgo sube, y esto hace que los intereses suban. Recordemos el caso de Grecia. Veamos un ejemplo: Un país X, deja de ingresar un billón de euros que se van al circuito de los paraísos fiscales. Esta pérdida de ingresos le genera un déficit. Mientras ese billón de euros va a parar a las sucursales que un Banco Z tiene en los paraísos fiscales. Y el país X, a causa de su déficit, se ve obligado a pedir dinero. Y, ¿quién le presta el dinero?: el banco Z, a intereses altos, porque la prima de riesgo del país X se ha disparado. Y comienza la espiral (Escárata Ferrada, 2017).

RESUMEN: menos impuestos-> déficit fiscal-> préstamos a tipos abusivos-> recortes sociales-> reducción gasto de las personas-> menos recaudación-> más préstamos-> intereses más altos-> más recortes-> el abismo social (Escárata Ferrada, 2017).

### **5.3.2 Pérdida de Derechos Sociales.**

Debido a la falta de ingresos, y para frenar la espiral de deuda la solución fácil en la Unión Europea es el camino de los recortes. Lo triste es que las autoridades de la UE exigen la reducción del déficit, no importa cómo. Y amenazan con sanciones a los países que no cumplen los “objetivos de déficit”. Que los derechos sociales se reduzcan eso no importa (Escárata Ferrada, 2017).

Por lo tanto, los paraísos fiscales, vía la disminución en la recaudación de impuestos, termina afectando a las clases medias y bajas. Y a estos le toca pagar el déficit con recortes en sanidad, educación y otros derechos básicos (Escárata Ferrada, 2017).

### **5.3.3 Riesgos de Gobierno Ultraderechistas.**

Y la pérdida de derechos sociales es aprovechada por partidos de ultraderecha. El empobrecimiento de la población y la pérdida de oportunidades van creando un

clima social enrarecido. Y los partidos ultraderechistas que saben pescar en río revuelto, están creciendo peligrosamente en la Europa “democrática” (Escárata Ferrada, 2017).

Es cierto que a los sectores democráticos empieza a entrarles el miedo en el cuerpo y tímidamente están tratando de poner un límite a los excesos de los más poderosos. Pero, esto no es tan fácil. Quitarles tantos privilegios como los que les han dado, y pretender quitárselos con medidas muy tímidas, es posible que a esos poderosos sólo les esté provocando ataques de risa, y en consecuencia todo sigue igual, salvo algunas pocas cabezas de turco, que se sacrifican para que todo siga igual. Y la ultraderecha, con todo lo que significa, continúa creciendo (Escárata Ferrada, 2017).

### **5.3.4 Competencia desleal países y empresas.**

Detrás de todo esto hay una competencia desleal, por no decir sucia, entre países y empresas (Escárata Ferrada, 2017).

a.- Los países.- En mi artículo sobre los países que son considerados paraísos fiscales, se puede ver que una parte de esos paraísos fiscales están dentro de la UE, o que tienen una estrecha relación con los países del primer mundo (Escárata Ferrada, 2017).

Es decir, hay una gran hipocresía en este aspecto. Y si observamos, el continente africano casi no tiene representación en este grupo selecto de territorios, en África se concentran una parte importante de los recursos naturales del planeta. Y, a través de esta estructura de paraísos fiscales el primer mundo consigue mantener su dominio sobre este continente, expoliando sus recursos naturales y dejando migajas en impuestos. Y así el primer mundo se hace más rico y los países pobres se hacen más pobres (Escárata Ferrada, 2017).

### **5.3.5 Corrupción Política.**

Al existir los paraísos fiscales, los políticos sin escrúpulos pueden ocultar comisiones y otras formas de corrupción. Pueden inflar contratos, amañar concursos, contratar empresas no capacitadas para realizar ciertas obras, realizar otras innecesarias, etc., a cambio de comisiones y otros tipos de beneficios ilícitos. Y esos dineros recibirlos en los paraísos fiscales, a través de empresas fantasmas, testaferros o directamente en cuentas anónimas. Y así nadie se puede enterar de sus actos corruptos. Y lo peor de todo, es que estos políticos intentarán por todos los medios posibles que los paraísos fiscales no se toquen (Escárte Ferrada, 2017).

### **5.3.6 El terrorismo.**

Aquí pasa lo mismo que con las actividades ilícitas. Las organizaciones terroristas pueden mover su dinero tranquilamente por todo el mundo, haciéndolo pasar por los paraísos fiscales. De que vale tanta palabrería contra el terrorismo si no se atacan sus fuentes de financiación. En este caso y en el del punto anterior, la corrupción política juega un papel importante (Escárte Ferrada, 2017).

### **5.3.7 Incremento de la desigualdad.**

En efecto, todo lo dicho anteriormente tiene un efecto indirecto y multiplicador sobre la desigualdad, pero también tiene un efecto absolutamente directo. Los más ricos tienen los medios para poder llevar sus riquezas a estos paraísos fiscales y pagar menos impuestos. Pero eso no está al alcance de los que no son ricos, es decir, de las clases medias y bajas. Y estos deben pagar los impuestos que aparecen en las leyes (Escárte Ferrada, 2017).

Es decir, a través del entramado de los paraísos fiscales, es como si a los más ricos se le aplicaran unas tasas de impuestos más bajas. Y en los países en crisis, a los más poderosos se les eximiese de hacer ningún esfuerzo para sacar a esos países de su crisis, y así todo el esfuerzo cae en las espaldas de los que no son ricos. Es la vuelta a épocas que se creían superadas. Es también la negación de ese principio

según el cual los impuestos contribuyen a la redistribución de la riqueza. Nada más falso: los impuestos sólo son para las clases medias y las clases bajas (Escárte Ferrada, 2017).

#### **5.4 Alternativas y propuestas adoptadas para combatir la problemática.**

A nivel internacional ha sido la OCDE la que ha encabezado la lucha contra los territorios de baja tributación, seguida de la Unión Europea, estableciendo en un primer momento unas listas de paraísos fiscales y de jurisdicciones perjudiciales, preocupándose de la transferencia del beneficio de unos países a otros estableciendo unas directrices en relación con los precios de transferencia, para evitar la evasión fiscal y luchando contra el secreto bancario y por el intercambio de información (Gonzalo Gutierrez, 2015).

##### **5.4.1 Generalidades**

Para hacer frente a los problemas planteados anteriormente es que los países han desarrollado una serie de normas tributarias y jurídicas que tienden a disminuir la utilización de paraísos fiscales como medios de transgresión, ya que como se mencionó perjudica al financiamiento para afrontar los gastos que satisfagan las necesidades públicas y colectivas de sus habitantes. Ante la gran diversidad de los mismos se puede mencionar algunos, que son compartidos por la mayoría de los países: (Espinosa, 2014).

Recolección e intercambio de información de distintos agentes para el entrecruzamiento de datos, relativo a desenmascarar operaciones encubiertas, rentas y patrimonios no declarados, operaciones de comercio exterior (Espinosa, 2014).

Imposibilidad de deducción de gastos e intereses provenientes de créditos adquiridos, incurridos en jurisdicciones de baja o nula tributación (Espinosa, 2014).

Establecimiento de valores normales de mercado aplicables a operaciones realizadas en países de baja o nula tributación (Espinosa, 2014).

No aplicabilidad de la exención a la doble tributación internacional de dividendos provenientes de países extranjeros de baja o nula tributación. Al ser territorios donde la ganancia no estaría gravada, se elimina la exención a los dividendos, con el objetivo de gravar la misma (Espinosa, 2014).

Presunción de entidades radicadas en algún país o territorio de nula tributación, sobre su residencia en territorio de origen cuando sus activos principales, directa o indirectamente, consistan en bienes situados o derechos que se cumplan o ejerciten en dicha jurisdicción (Espinosa, 2014).

Prohibiciones e inhabilitaciones a compañías radicadas en territorios de baja o nula tributación. para realizar contrataciones públicas con el estado contratante-adjudicador (Espinosa, 2014).

Establecimiento de presunciones por parte de la administración tributaria para ejercer una acción impositiva a una persona cuando este tenga beneficios derivados de la constitución, domicilio, dividendos, acciones, intereses o cualquier otra forma de ganancias en un paraíso fiscal. Algunos países admiten prueba en contrario, mientras que, para otros, son presunciones *iuris et de iure* (Espinosa, 2014).

Obligación de presentar información de los usuarios de los paraísos fiscales, entregando informes sobre sus actividades y de la vigilancia sobre los usos abusivos en territorios de baja o nula tributación, siendo objeto de penalidad su incumplimiento (Espinosa, 2014).

Medidas de sanción a jurisdicciones internacionales por permitir fraude en contra de los estados de origen de la actividad sujeta a gravamen (Espinosa, 2014).

Después de haber analizado estas disposiciones podemos determinar que las medidas Anti- Paraíso encuentran su legitimación y fin ulterior en precautelar el bien jurídico tutelable "Conservación del Ingreso Público" (Espinosa, 2014).

#### **5.4.2 Secreto Bancario**

La importancia de la confidencialidad de las operaciones bancarias ha sido reconocida prácticamente en todos los derechos desde el inicio mismo de la actividad bancaria. Así, en razón del interés público se ha dicho que la obligación de secreto refuerza la confianza de la clientela en las instituciones de crédito (Gonzalo Gutierrez, 2015).

El instituto del secreto bancario tutela bienes jurídicos de carácter relevante: por un lado, el derecho a la privacidad y la seguridad de las personas y, por el otro, la preservación y fortalecimiento del sistema financiero (Gonzalo Gutierrez, 2015).

#### **5.4.3 Prevención de lavado de activos y terrorismo.**

Uno de los problemas que los delincuentes tienen es insertar grandes cantidades de dinero ilícito en el flujo económico lícito, para lo cual uno de los esquemas tradicionales ha sido el crear compañías fantasmas cuya finalidad es aparentar desarrollar actividades lícitas, tomando justamente en consideración los volúmenes considerables de dinero a los que tienen fácil acceso, permitiendo que los precios de los productos o servicios que comercializan estén por debajo de los precios que maneja el mercado a manera de subvención. Las empresas fantasmas también son conocidas como compañías de fachada o de portafolio, en inglés shell company. La utilización de este mecanismo es considerada por muchos autores dentro de las tipologías clásicas del delito de lavado de activos y si bien como se expone ha sido un esquema tradicional (De la Torre Lascano, 2017).

Con este breve preámbulo se trata de explicar la asociación de los paraísos fiscales con blanqueo de capitales y defraudación tributaria, toda vez que en esas jurisdicciones se generan verdaderas plataformas financieras y societarias propicias para el desarrollo de actividades comerciales, bancarias y financieras de dudosa procedencia. Uno de los recientes escándalos mundiales sobre corrupción en 2016, denominado Panama Papers nos da una visión de la trascendencia a la que nos

referimos, un sin número de funcionarios públicos poseedores de cuentas millonarias en los denominados tax haven, subsidiarias, empresas offshore conformadas en dichos territorios cuyos principales socios o accionistas son gobernantes, senadores, diputados o fungen como las máximas autoridades de entes reguladores como fiscalías y obviamente sus cónyuges y familiares cercanos, engrosan las listas de propietarios de esas compañías (De la Torre Lascano, 2017).

#### **5.4.4 Ley Anticorrupción en México**

Se unen esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas (Publica, s/a)

El Sistema Nacional Anticorrupción en México es multidisciplinario; de hecho, los ordenamientos jurídicos básicos de éste se dividen especialmente en dos disciplinas jurídicas: la materia administrativa y penal. En ese sentido, este sistema se divide jurídicamente en cinco leyes cuyas líneas son en administrativo y dos de carácter penal; dicho ordenamiento jurídico es el siguiente: A. Materia administrativa: (Padilla Sanabria , 2018).

\* 1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: En ella encontramos principalmente al derecho administrativo sancionador, es decir, los lineamientos del procedimiento administrativo de responsabilidad para fincar responsabilidades administrativas a Servidores Públicos y a particulares cuya conducta pudiera encuadrar en alguna falta administrativa grave o no grave; es una ley especial pues en la misma encontramos elementos sustantivos, procesales y de ejecución; también se le conoce como la ley 3 de 3, pues en ella se encuentran plasmados los instrumentos de rendición de cuentas a los que están obligados los servidores públicos; su fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 109, fracción III (Padilla Sanabria , 2018).

\* 2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: en este ordenamiento jurídico encontraremos las facultades específicas de la Auditoría Superior de la Federación como ente fiscalizador de los tres órdenes de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal, siempre y cuando se trate de capitales federales, su fundamento constitucional lo encontramos en los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones I y V y 79 (Padilla Sanabria , 2018).

\* 3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: en esta ley encontramos las funciones fiscalizadoras de la Secretaría de la Función Pública, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran específicamente en los artículos 37 y 31 respectivamente; su fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 109, fracción IV, párrafo quinto (Padilla Sanabria , 2018).

\* 4. La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa: en esta ley encontramos las facultades que tiene el Tribunal desde la perspectiva procesal en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en el caso de la substanciación y resolución de las faltas administrativas graves imputadas a Servidores Públicos y Particulares, así como su organización en la constitución de Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas, así como el cambio de paradigma en cuanto a una institución que declaraba únicamente la legalidad a resolver jurisdiccionalmente para combatir la corrupción; su fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 109, fracción IV (Padilla Sanabria , 2018).

\* 5. La ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: en este ordenamiento jurídico encontramos los lineamientos orgánicos de la constitución del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las facultades de cada una de las instituciones que conforman al sistema, es decir, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción conformado por el comité de participación Ciudadana, los titulares

de la Auditoría Superior de la Federación, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Función Pública, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, así como del Consejo de la Judicatura Federal; su fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 113; B. Materia penal (Padilla Sanabria , 2018).

1. La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: en esta ley encontramos las facultades que se le otorgan al Fiscal Nacional Anticorrupción con el fin de investigar, formular imputación y, en general, realizar todos los actos procesales en términos del sistema penal acusatorio adversarial en contra de delitos cometidos por hechos de corrupción. Dichas facultades las encontramos en el artículo 10 ter de dicha ley; su fundamento constitucional es el artículo 109, fracción IV, párrafo quinto (Padilla Sanabria , 2018).

2. El Código Penal Federal: precisamente en el título X de dicho ordenamiento legal encontramos los delitos cometidos por hechos de corrupción, en los cuales encontramos dentro de los más destacables al cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito; su fundamento constitucional está en el artículo 109, fracción II. Es necesario señalar que para el combate a la corrupción podemos señalar otros ordenamientos jurídicos de derecho penal del enemigo (Padilla Sanabria , 2018).

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES

En base al trabajo realizado se concluye lo siguiente:

Los paraísos fiscales con el paso del tiempo se han considerado como grandes agujeros negros de la economía mundial, ya que un sinnúmero de contribuyentes tienen sus recursos financieros invertidos en ellos.

Estos organismos o plataformas (Paraísos Fiscales) representan una amenaza para la estabilidad económica y en parte política, ya que es muy común encontrar dentro de ellos dinero ilícito, lo que ocasiona problemas para la autoridad fiscal, así como, disminución de recursos para realizar inversiones y satisfacer necesidades públicas y son propicios para realizar en ellos maniobras de elusión y evasión fiscal principalmente.

El Secreto Bancario y las Políticas establecidas por los territorios de Paraísos Fiscales no cooperan con la autoridad Fiscal, para lograr identificar a los contribuyentes que tienen sus recursos económicos dentro de ellos, esto tiene la finalidad de propiciar una sanción a ellos y lograr de esta manera incorporar sus recursos financieros a sus domicilios fiscales correspondientes, con el fin de obtener más beneficios para los contribuyentes del lugar, puesto que, con esas contribuciones el gasto público aumenta y se pueden ofrecer mejores instalaciones (infraestructuras, escuelas, hospitales, etc.).

La problemática de los Paraísos Fiscales sigue ya que las jurisdicciones de las sociedades OffShore sobrepasan la capacidad de los estados para adaptar medidas eficientes en contra de ellas; por otro lado, las medidas internacionales consisten en recomendaciones e informes que conllevan sanciones insignificantes.

## CAPÍTULO VII

### RECOMENDACIONES

Para mejorar los mecanismos de control dentro de cada país y para evitar la evasión y elusión (fraude), los Estados deben crear acuerdos para llevar a cabo el intercambio de información y evitar la imposición, ya que, los territorios de los Paraísos Fiscales se identifican por la falta de transparencia u opacidad de información, sin embargo, mediante convenios entre países se podría obtener información que de no ser así es inalcanzable debido al secreto bancario y políticas generales de estas plataformas fiscales.

Los acuerdos de intercambio de información constituyen uno de los elementos clave para prevenir e ir disminuyendo el fraude y evasión fiscal. Los Acuerdos de Intercambio de Información se establecen entre dos o más estados quienes se comprometen a instaurar un cauce de intercambio de información tributaria, los AII sirven como estrategia para identificar cual es el domicilio fiscal de cada contribuyente que tiene sus recursos dentro de los paraísos fiscales, con la finalidad de sancionar y lograr que lleven sus recursos a el lugar donde pertenecen.

Por lo anterior, se recomienda aprobar una Ley contra la evasión fiscal y los paraísos fiscales con las siguientes medidas:

- Como ya se mencionó, el intercambio automático de información fiscal entre los Estados que incluya cifras de negocios de corporaciones y filiales, así como cifras de pago de impuestos desglosadas país por país.
- La obligación de las entidades financieras de informar a la administración fiscal sobre las cuentas abiertas en ellas y la identidad de sus titulares, así como de sus administradores o representantes.
- La obligación de las corporaciones multinacionales sea cualquiera su actividad económica y su cifra de negocios de informar a la administración fiscal sobre sus filiales y subsidiarias, en cualquier lugar del mundo, con

desglose de sus datos económicos y financieros relevantes dentro y fuera de cada nación. Establecer un registro central de datos de dichas corporaciones.

- La prohibición para las compañías transnacionales de hacer transferencias internas al grupo empresarial, sin justificación económica y productiva, con el objeto de disminuir artificialmente la carga tributaria.
- La prohibición de que los Estados firmen acuerdos con compañías multinacionales para reducir su carga impositiva (tax).
- Garantizar, en cada país, que el pago de impuestos por compañía multinacional se realice allí donde se generen los beneficios y se cree valor.
- Creación de un Registro Federal de Contribuyentes (RFC) común y armonizado en todos los países.
- Elaborar una lista negra mundial de paraísos fiscales siguiendo criterios objetivos, acompañada de potentes medidas sancionadoras.
- Establecer un registro público y centralizado de los titulares reales y últimos de las empresas (Incluidas las empresas pantalla, cuentas bancarias, fundaciones, propiedades, etc.)
- Hacer obligatorio el intercambio automático de datos del registro central de los titulares reales, así como de la información financiera de sus bancos o instituciones financieras con todos los países, incluidos los países en desarrollo.

## BIBLIOGRAFIA

- ¿Como y cuando se inventaron los Paraísos Fiscales?* (09 de Abril de 2016). (B. Mundo, Productor)  
Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de  
[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160408\\_historia\\_paraisos\\_fiscales\\_offshore\\_finde](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160408_historia_paraisos_fiscales_offshore_finde)
- Acevedo Tejada, W. D., Castrillón Sosa, Y. M., & Uribe Vélez, J. D. (s.f.). *LA LEGALIDAD DE LOS PARAISOS FISCALES*. Recuperado el 23 de 10 de 2018, de  
[https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/323510/20780675?fbclid=IwAR2-4m7oaLJFH97kXnCi0bUPvXK-DqijPkEWyeMxdej8AQta\\_RyfmB8Ai0Q](https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/323510/20780675?fbclid=IwAR2-4m7oaLJFH97kXnCi0bUPvXK-DqijPkEWyeMxdej8AQta_RyfmB8Ai0Q)
- Adélie Pojzman, P. (17 de Abril de 2016). *Diario Uchile*. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de Internacional: <http://radio.uchile.cl/2016/04/17/panama-historia-de-un-paraíso-fiscal/>
- Admin, S. (04 de 08 de 2015). *Paraísos-Fiscales.info*. Obtenido de Guías y Usos de los Paraísos Fiscales: [http://www.paraisos-fiscales.info/blog/83\\_paraíso-fiscal](http://www.paraisos-fiscales.info/blog/83_paraíso-fiscal)
- Arespacochaga, J. (1996). *Planificación Fiscal Internacional*. Madrid, España: Marcial Pons.  
Recuperado el 09 de Mayo de 2018
- Basterra, J. (2012). *“Las fortunas en paraísos fiscales aumentan un 70% durante la crisis económica”*. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de *“Las fortunas en paraísos fiscales aumentan un 70% durante la crisis económica”*.
- Beneficios OffShore*. (s/a). Obtenido de  
[http://www.incorporatedoffshore.net/innovo/site\\_flash/articles/usosoffshore.htm](http://www.incorporatedoffshore.net/innovo/site_flash/articles/usosoffshore.htm)
- BESTAX*. (03 de 07 de 2018). Recuperado el 31 de 10 de 2018, de <https://www.bestax.es/alava-aprueba-nuevo-modelo-232/>
- Cervera, C. (29 de Abril de 2015). El Origen historico de los Paraísos Fiscales. Recuperado el 08 de Mayo de 2018, de <http://www.abc.es/economia/20150429/abci-origen-historico-paraisos-fiscales-201504281929.html>
- Contreras Gómez, C. (2016). *Planificación Fiscal : Principios, metodología y aplicaciones*. Gandhi.  
Recuperado el 24 de 10 de 2018
- Corchon, L. (1992). Tax evasion and the underground economy, *European Journal of Political Economy*, 8, 445-454. Recuperado el 08 de Mayo de 2018, de [file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTIFICOS/artículo\\_redalyc\\_59722204.pdf](file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTIFICOS/artículo_redalyc_59722204.pdf)

- De la Torre Lascano, C. (12 de 2017). scielo Uruguay. *Revista de la Facultad de Derecho*. Recuperado el 01 de 02 de 2019, de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652017000200003](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652017000200003)
- De Mesa, E. (27 de 11 de 2017). *De Mesa & Vertiz Consultores*. Recuperado el 31 de 10 de 2018, de <http://www.demesayvertizconsultores.com/2017/11/27/nuevo-modelo-232-de-operaciones-vinculadas/>
- Economía Digital. (2012). *Economía Digital*. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de “Los paraísos fiscales esconden hasta 26 billones de euros”.: <https://www.taringa.net/posts/economia-negocios/15269578/Los-paraisos-fiscales-esconden-hasta-26-billones-de-euros.html>
- Economía, Negocios y Finanzas*. (15 de Febrero de 2016). Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de Economía, Negocios y Finanzas.: [https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales\\_thsx4j7dzw8oo51hivsim7/](https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales_thsx4j7dzw8oo51hivsim7/)
- El Economista. (2013). *El Economista*. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de “Los paraísos fiscales custodian alrededor del 25% del PIB mundial.” El Economista.”: <http://www.eleconomista.es/global/noticias/4765499/04/13/Los-paraisos-fiscales-custodian-alrededor-del-25-del-PIB-mundial.html>
- El espectador*. (04 de 04 de 2016). Obtenido de ¿Qué es una sociedad OffShore?: <https://www.elespectador.com/noticias/elmundo/una-sociedad-offshore-articulo-625298>
- El Notario del Siglo XXI . (Abril de 2014). “¿Los paraísos fiscales han declarado la guerra a los contribuyentes honestos? Carl Levin, senador de los EEUU”. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de “¿Los paraísos fiscales han declarado la guerra a los contribuyentes honestos? Carl Levin, senador de los EEUU”.
- el telégrafo*. (30 de 01 de 2017). Recuperado el 10 de 10 de 2018, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/abc-de-los-paraisos-fiscales-parte-3>
- Escárate Ferrada, E. (17 de 06 de 2017). *Revist Digital*. Recuperado el 28 de 01 de 2018, de <http://revistadigital.net/paraisos-fiscales-y-evasion-de-impuestos/>
- Espinosa, A. (2014). *La problemática de los Paraísos Fiscales*. Recuperado el 29 de 01 de 2019, de [http://economicacritica.net/web/index.php?option=com\\_content&task=view&id=196&Itemid=38](http://economicacritica.net/web/index.php?option=com_content&task=view&id=196&Itemid=38)
- Estructura OffShore*. (s.f.). Recuperado el 12 de 11 de 2018, de <https://paraisosfiscales.net/estructuras-offshore/>
- Fabra, M. (2012). *Crisi econòmica i governança fiscal. La batalla contra els paradisos fiscals*. Recuperado el 24 de 01 de 2019, de Anuari de l'agrupació borrianenca de cultura.

- Fatas, E., & M., J. (2004). "Equidad y Evasión Fiscal. Un Test Experimental". *Revista de Economía Aplicada*, XII(34). Recuperado el 08 de Mayo de 2018
- Feinstein. (1991). An econometric analysis of income tax evasion and its detection. *The RAND Journal of Economics*, 14-35. Recuperado el 08 de Mayo de 2018, de file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTI FICOS/artículo\_redalyc\_59722204.pdf
- Ferrer, M. A. (Agosto de 2009). Multinacionales Europeas: Rentabilidad y Paraísos Fiscales. *Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 19(35), 81-97. Recuperado el 08 de Mayo de 2018
- Financiamiento*. (09 de 02 de 2017). Recuperado el 12 de 11 de 2018, de <https://financiamiento.org.mx/empresas-offshore/>
- FONSECA, M. (28 de Abril de 2016). *Paraísos Fiscales ¿Que son y cuál es su historia?* Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de <http://www.blogdelaspersonasreales.com/tendencias/paraisos-fiscales-que-son-y-cual-es-su-historia/>
- García Abad, G. (s.f.). *Sage Advice*. Recuperado el 31 de 10 de 2018, de <https://www.sage.com/es-es/blog/preguntas-respuestas-modelo-232/>
- García Olivares, S. (2016). *LOS PARAÍDOS FISCALES Y LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE FISCAL INTERNACIONAL*. Recuperado el 09 de Junio de 2018, de LOS PARAÍDOS FISCALES Y LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE FISCAL INTERNACIONAL.: <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/4220/1/TFG%20GARCÍA%20OLIVARES%20SORAY A.pdf>
- Garzón Espinoza, A. (15 de 10 de 2011). *Paraísos fiscales en la globalización financiera*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3747105.pdf>.
- Gil, M. (2013). "Los países en desarrollo pierden 100.000 millones de dólares al año por la evasión por la evasión fiscal de las transnacionales". Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de Plataforma 2015 y mas.
- Gonzalo Gutierrez, P. (2015). *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*. Recuperado el 29 de 01 de 2019, de [https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD\\_GUTIERREZ\\_DE\\_PABLO\\_Gonzalo.pdf?sequence=1](https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD_GUTIERREZ_DE_PABLO_Gonzalo.pdf?sequence=1)
- Greenberg. (1984). Avoiding tax avoidance: a (repeated) game theoretical approach. *Journal of Economic Theory*, 1-13. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTI FICOS/artículo\_redalyc\_59722204.pdf
- Guía y Usos de los Paraísos Fiscales*. (30 de 12 de 2015). Obtenido de Paraísos-Fiscales.info: <http://www.paraisos-fiscales.info/content/7-paraisos-fiscales>

- Hedge Fund*. (s.f.). Recuperado el 23 de 11 de 2018, de Finanzas Para Mortales: <http://wiki-finanzas.com/index.php?seccion=Contenido&id=2012C0444>
- Hernández Viguera, J. (2008). *“Los Paraísos Fiscales, como los centros Offshore socavan las democracias.”*. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de [file:///C:/Users/Alejandra/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge\\_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/8910-181-29969-2-10-20171013.pdf](file:///C:/Users/Alejandra/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/8910-181-29969-2-10-20171013.pdf)
- Hernández Viguera, J. (2009). *“Suiza mantiene intacto su secreto bancario”*. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de *“Suiza mantiene intacto su secreto bancario”*.
- Ibañez Padilla, G. (25 de Abril de 2017). *Ventajas de los Paraísos Fiscales*. Recuperado el 09 de Junio de 2018, de Ventajas de los Paraísos Fiscales: <https://www.economiapersonal.com.ar/ventajas-de-los-paraisos-fiscales/#>
- Inspiration*. (2012). Recuperado el 12 de 11 de 2018, de Que es una empresa OffShore, y para que sirve. O como evadir impuestos.: <https://www.inspiration.org/justicia-economica/empresas-offshore>
- ISEFi*. (07 de 07 de 2015). Recuperado el 23 de 11 de 2018, de ¿Qué es un Hedge Funds? ¿Tiene alguna ventaja concreta invertir en hedge funds frente a hacerlo en un fondo normal?: <http://isefi.es/que-es-un-hedge-funds-tiene-alguna-ventaja-concreta-invertir-en-hedge-funds-frente-a-hacerlo-en-un-fondo-normal/>
- Jimenez, M. I. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicana. *Revista del Centro de Investigación*, 5, 77-90. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de [file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTI FICOS/artículo\\_redalyc\\_34252007.pdf](file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTI FICOS/artículo_redalyc_34252007.pdf)
- Las2orillas. (09 de 10 de 2014). *Las2ORILLAS*. Recuperado el 28 de 01 de 2019, de Los 10 paraísos fiscales más grandes del mundo.: <https://www.las2orillas.co/los-10-paraisos-fiscales-mas-grandes-del-mundo/>
- Librestad*. (15 de 11 de 2017). Recuperado el 12 de 11 de 2018, de Comparativa de las 3 estructuras offshore más populares: Ltd, IBC y LLC.: <https://librestado.com/blog/estructuras-offshore-ltd-ibc-llc/>
- Meza Martínez, C. (Junio de 2003). Los Paraísos Fiscales y la Reforma Tributaria. *Vniversitas*, 105, 415-430. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de [file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTI FICOS/artículo\\_redalyc\\_82510516.pdf](file:///C:/Users/Alejandra/Dropbox/TALLER%20DE%20TITULACIÓN/ARTICULOS%20CIENTI FICOS/artículo_redalyc_82510516.pdf)
- MOSSACK FONSECA. (28 de 04 de 2016). *TENDENCIAS TAGS:IMPUESTOS*. Obtenido de Panama Paper - Paraísos Fiscales - Secreto Bancario:

<https://www.blogdelaspersonasreales.com/tendencias/paraisos-fiscales-que-son-y-cuales-su-historia/>

*muchapasta.com*. (s.f.). Obtenido de Historia de los Paraísos Fiscales:

<http://www.muchapasta.com/b/paraisos%20fiscales/Historia%20de%20los%20Paraisos%20fiscales.php#>

Murcia, J. D. (2007). Recuperado el 09 de Mayo de 2018

*OffShore ¿Qué significa?* (15 de 08 de 2015). Recuperado el 12 de 11 de 2018, de Paraísos Fiscales.info, Guia y Usos de Los Paraísos: [http://www.paraisos-fiscales.info/blog/88\\_offshore](http://www.paraisos-fiscales.info/blog/88_offshore)

Oxfam Internacional. . (2013). *Oxfam Internacional*. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de “Miles de millones de dinero ‘privado’ escondidos en paraísos fiscales podrían acabar dos veces con la pobreza extrema”: <https://www.oxfam.org/es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2013-05-22/miles-de-millones-de-dinero-privado-escondidos-en-paraisos>

Padilla Sanabria , L. (27 de 01 de 2018). *el Vigía*. Recuperado el 01 de 02 de 2019, de Las leyes anticorrupción en México.: <https://www.elvigia.net/columnas/2018/1/27/leyes-anticorruptin-mxico-294396.html>

Palan, R. (01 de 09 de 2009). History of tax havens. Estados Unidos de América. Recuperado el 08 de 05 de 2017, de <http://www.historyandpolicy.org/policy-papers/papers/history-of-tax-havens>

*Paraísos Fiscales*. (s.f.). Recuperado el 08 de Junio de 2018, de <http://paraisosfiscales.net/paraisos-fiscales/>

*Paraisos-Fiscales.info*. (04 de Agosto de 2015). Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de Guia y usos de los Paraísos Fiscales: [http://www.paraisos-fiscales.info/blog/83\\_paraiso-fiscal](http://www.paraisos-fiscales.info/blog/83_paraiso-fiscal)

Publica, S. d. (s/a). *Sistema Nacional Anticorrupción*. Recuperado el 29 de 01 de 2019, de gob.mx: <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorruptcion-64289>

REPECOS. (s/a). *REPECOS) la tasa de evasión es de 89%, que como porcentaje del PIB representa el 0.13%. Las cifras anteriores muestran que de un potencial recaudatorio de 100% actualmente no se estos obteniendo al menos el 50%*. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de REPECOS) la tasa de evasión es de 89%, que como porcentaje del PIB representa el 0.13%. Las cifras anteriores muestran que de un potencial recaudatorio de 100% actualmente no se estos obteniendo al menos el 50%.: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf>

Riveiro, R. (2001). *Paraísos fiscales. Aspectos tributarios y societarios*. Recuperado el 09 de Junio de 2018, de Paraísos fiscales. Aspectos tributarios y societarios.:

[http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/7187/55-bafumofontanamercadocastellinoatutera-tesisfce.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7187/55-bafumofontanamercadocastellinoatutera-tesisfce.pdf)

Riveiro, R. (2001). *Paraísos fiscales. Aspectos tributarios y societarios*. Recuperado el 08 de Junio de 2018, de [http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/7187/55-bafumofontanamercadocastellinoatutera-tesisfce.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7187/55-bafumofontanamercadocastellinoatutera-tesisfce.pdf)

Rodriguez , R. (12 de 04 de 2010). *La Problematica de los Paraísos Fiscales*. Recuperado el 10 de 10 de 2018, de <https://es.slideshare.net/mentor66/la-problematica-de-los-paraisos-fiscales>

Roing, J. M. (2004). Recuperado el 09 de Mayo de 2018

RT. (2013). *“El dinero oculto en los paraísos fiscales podría acabar con la pobreza extrema”*. Recuperado el 20 de Mayo de 2018, de *“El dinero oculto en los paraísos fiscales podría acabar con la pobreza extrema”*: <https://actualidad.rt.com/economia/view/95293-dinero-paraisos-fiscales-pobreza>

Schomberger, J. T. (2007). Recuperado el 09 de Mayo de 2018

*Super Contable*. (s.f.). Recuperado el 31 de 10 de 2018, de [https://www.supercontable.com/informacion/impuesto\\_sociedades/Modelo\\_232.Declaracion\\_informativa\\_de\\_operaciones\\_.html](https://www.supercontable.com/informacion/impuesto_sociedades/Modelo_232.Declaracion_informativa_de_operaciones_.html)[https://www.supercontable.com/informacion/impuesto\\_sociedades/Modelo\\_232.Declaracion\\_informativa\\_de\\_operaciones\\_.html](https://www.supercontable.com/informacion/impuesto_sociedades/Modelo_232.Declaracion_informativa_de_operaciones_.html)

*Super Contable*. (s.f.). Obtenido de El Atractivo mundo de los Paraísos Fiscales.: [http://www.supercontable.com/pag/documentos/temas\\_interes/paraisosfiscales.htm](http://www.supercontable.com/pag/documentos/temas_interes/paraisosfiscales.htm)

*Universidad de la Evasión*. (s.f.). Obtenido de <http://www.universidaddelaevasion.com/master-opacidad/>